



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de octubre de 2015  
No. 71

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS,

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ISEM.

AVISOS JUDICIALES: 2020-AI, 4616, 645-BI, 602-BI, 601-BI, 4346, 4362, 600-BI, 4340, 4337, 4347, 4498, 1974-AI, 4487, 630-BI, 629-BI, 632-BI, 4512, 4514, 4518, 4527, 1984-AI, 633-BI, 4513, 631-BI, 4486, 4496, 4620, 4490, 2028-AI, 2027-AI, 2026-AI y 4606.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4623, 4536, 4603, 4552, 4544, 1976-AI, 4511, 4509, 635-BI, 1983-AI, 4506, 4510, 1982-AI, 2030-AI, 4516, 1988-AI, 4190, 627-BI, 4705, 4683 y 4704.

## "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL ISEM, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de Diciembre del 2011, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- II. De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda o tercera (según corresponda) de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por el Secretario de Salud del Estado de México y el Secretario de Finanzas por parte de “LA ENTIDAD”, y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de “LA SECRETARÍA”.
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

## DECLARACIONES

## I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como parte del **Anexo 1** del presente instrumento.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA y para la Prevención y Control de las Adicciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del **Anexo 1** del presente instrumento.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, y 19 fracción III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 11 de Septiembre de 2012, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

- Que la Secretaría de Salud es una dependencia del poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a quien compete conducir la política Estatal en materia de salud y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido el 8 de diciembre de 2012, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
- Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de Diciembre de 2012, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 2.4, 2.5, 2.5bis y 2.16 del código Administrativo del Estado de México y relativos, y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13º de la Ley General de Salud.
- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código Postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

| No.   | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN           | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"<br>(Pesos) |                   |                     |
|---|---|-----------------------------------|--|-------------------|---------------------|
|   |   |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES                 | INSUMOS FEDERALES | TOTAL               |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>                                 |   |                                   |  |                   |                     |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | P 014                             | 1,584,615.00                                       | 0.00              | 1,584,615.00        |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables                 | S 037                             | 0.00   | 0.00              | 0.00                |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                   | P 014, U 008                      | 3,000,000.00                                       | 0.00              | 3,000,000.00        |
| <b>Subtotal:</b>  |   |                                   | <b>4,584,615.00</b>                                | <b>0.00</b>       | <b>4,584,615.00</b> |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>   |   |                                   |  |                   |                     |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | U 009                             | 7,098,792.00                                       | 0.00              | 7,098,792.00        |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | U 009                             | 0.00   | 28,178.00         | 28,178.00           |
| <b>Subtotal:</b>  |   |                                   | <b>7,098,792.00</b>                                | <b>28,178.00</b>  | <b>7,126,970.00</b> |
| <b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>                  |   |                                   |  |                   |                     |
| 1   | Salud Mental                                      | P 014                             | 5,500,000.00                                       | 0.00              | 5,500,000.00        |
| <b>Subtotal:</b>  |   |                                   | <b>5,500,000.00</b>                                | <b>0.00</b>       | <b>5,500,000.00</b> |
| <b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> |   |                                   |  |                   |                     |
| 1   | Seguridad Vial                                    | P 014                             | 1,200,000.00                                       | 0.00              | 1,200,000.00        |
| 2   | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | P 014                             | 0.00   | 0.00              | 0.00                |

|   |   |                     |               |                |                |
|---|---|---------------------|---------------|----------------|----------------|
| <b>Subtotal:</b>  |   |                     | 1,200,000.00  | 0.00           | 1,200,000.00   |
| <b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>          |   |                     |               |                |                |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                     | P 017               | 8,783,529.88  | 0.00           | 8,783,529.88   |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                                       | S 201, P 017, U 007 | 6,959,381.52  | 0.00           | 6,959,381.52   |
| 3   | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                   | P 017               | 3,171,626.24  | 0.00           | 3,171,626.24   |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción                         | P 017               | 4,413,401.36  | 0.00           | 4,413,401.36   |
| 5   | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género      | P 017               | 16,127,685.00 | 3,080,302.22   | 19,207,987.22  |
| 6   | Igualdad de Género en Salud                                     | P 017               | 616,150.00    | 21,436.10      | 637,586.10     |
| <b>Subtotal:</b>  |   |                     | 40,071,774.00 | 3,101,738.32   | 43,173,512.32  |
| <b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b> |   |                     |               |                |                |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | P 014               | 158,812.70    | 2,219,133.00   | 2,377,945.70   |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis                           | P 014               | 0.00          | 0.00           | 0.00           |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | P 014               | 0.00          | 0.00           | 0.00           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | P 014               | 2,275,631.60  | 4,199,344.40   | 6,474,976.00   |
| 5   | Prevención y Control del Paludismo                              | U 009               | 231,909.32    | 0.00           | 231,909.32     |
| 6   | Eliminación de la Oncocercosis                                  | U 009               | 0.00          | 0.00           | 0.00           |
| 7   | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | U 009               | 146,500.00    | 0.00           | 146,500.00     |
| 8   | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | U 009               | 0.00          | 0.00           | 0.00           |
| 9   | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | P 014               | 159,000.00    | 0.00           | 159,000.00     |
| 10  | Prevención y Control de la Diabetes                             | P 014               | 2,763,500.00  | 0.00           | 2,763,500.00   |
| 11  | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | U 008               | 6,388,241.88  | 0.00           | 6,388,241.88   |
| 12  | Atención del Envejecimiento                                     | U 008               | 0.00          | 0.00           | 0.00           |
| 13  | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | P 014               | 54,760.95     | 0.00           | 54,760.95      |
| 14  | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | P 014               | 261,437.10    | 184,655.00     | 446,092.10     |
| 15  | Eliminación de la Lepra   | P 014               | 0.00          | 0.00           | 0.00           |
| 16  | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | U 009               | 650,000.00    | 0.00           | 650,000.00     |
| 17  | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera           | U 009               | 250,000.00    | 0.00           | 250,000.00     |
| <b>Subtotal:</b>  |   |                     | 13,339,793.55 | 6,603,132.40   | 19,942,925.95  |
| <b>X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES</b>  |   |                     |               |                |                |
| 1   | Prevención y Tratamiento de las Adicciones                      | E 025               | 24,122,169.00 | 0.00           | 24,122,169.00  |
| <b>Subtotal:</b>  |   |                     | 24,122,169.00 | 0.00           | 24,122,169.00  |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>       |   |                     |               |                |                |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                                     | P 016               | 8,750.00      | 0.00           | 8,750.00       |
| <b>Subtotal:</b>  |   |                     | 8,750.00      | 0.00           | 8,750.00       |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>     |   |                     |               |                |                |
| 1   | Vacunación Universal  | E 036               | 2,246,488.12  | 230,263,905.80 | 232,510,393.92 |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia                        | P 014               | 243,580.81    | 0.00           | 243,580.81     |

|   |   |       |                     |                       |                       |
|---|---|-------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| 3   | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | P 014 | 544,478.24          | 0.00                  | 544,478.24            |
| <b>Subtotal:</b>  |   |       | <b>3,034,547.17</b> | <b>230,263,905.80</b> | <b>233,298,452.97</b> |
| Total de recursos federales a ministrar a <b>"LA ENTIDAD"</b> |   |       | 98,960,440.72       | 239,996,954.52        | 338,957,395.24        |

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal - **SIAFF** -.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la **Secretaría de Finanzas** de **"LA ENTIDAD"**, no así para **"LA ENTIDAD"**, ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"** ministrará a **"LA ENTIDAD"** recursos federales hasta por la cantidad de \$338,957,395.24 (**trescientos treinta y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 24/100 M.N.**), con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$98,960,440.72 (**noventa y ocho millones novecientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta pesos 72/100 M.N.**) se radicarán a la **Secretaría de Finanzas** de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios federales a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Finanzas** de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos a la **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que generen, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** radique los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Finanzas** de conformidad con los alcances establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora** a **el Instituto de Salud del Estado de México**.

Los recursos presupuestarios federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** definidos como insumos federales, por un monto total de \$239,996,954.52 (**doscientos treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.**) serán entregados directamente a **el Instituto de Salud del Estado de México**, y serán aplicados, de manera exclusiva, en **"LOS PROGRAMAS"** señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

#### PARÁMETROS

**"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, que los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud de **"LOS PROGRAMAS"** a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar a **"LA ENTIDAD"**, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente **"LA**

**ENTIDAD**" el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la cláusula octava o décima (según corresponda) de **"EL ACUERDO MARCO"**.

4. **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a **"LOS PROGRAMAS"**, que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenidos para este fin con **"LA ENTIDAD"**, a efecto de observar los avances de **"LOS PROGRAMAS"**, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, en adelante, **"SIAFFASPE"**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

5. El **"SIAFFASPE"** es una herramienta informática implementada por **"LA SECRETARÍA"**, como un mecanismo periódico para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados a **"LA ENTIDAD"**; así como para realizar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos a la **"LA ENTIDAD"**.

**TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.-** Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se aplicarán en **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

**"LA ENTIDAD"**, deberá mantener bajo su custodia, a través de el **Instituto de Salud del Estado de México**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**, en términos de lo estipulado en la cláusula primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos en las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, a través del **"SIAFFASPE"**

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que **"LA ENTIDAD"** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el **APENDICE** del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referido en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de **"LOS PROGRAMAS"**.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a cualquiera de **"LOS PROGRAMAS"** previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la **Unidad Ejecutora** de **"LA ENTIDAD"** y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el **31 de diciembre de 2015** y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedarán a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** **"LA ENTIDAD"**, adicionalmente a las establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en **“LOS PROGRAMAS”** establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, los certificados del gasto que se obtengan del **“SIAFFASPE”**, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **“LA ENTIDAD”**, elaborado y validado por el **Instituto de Salud del Estado de México**.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de el **Instituto de Salud del Estado de México**, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de el **Instituto de Salud del Estado de México** y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc., así como con los requisitos que establezcan los Criterios de Comprobación señalados en el **“SIAFFASPE”**, según corresponda. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **“Operado”**, y se identificará con el nombre de **“LOS PROGRAMAS”** en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de el **Instituto de Salud del Estado de México** la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a el **Instituto de Salud del Estado de México**, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **“LOS PROGRAMAS”** mencionados en la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **“LA SECRETARÍA”** radique los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Finanzas**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la **Secretaría de Finanzas** de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Treasorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”** e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. Que el **Instituto de Salud del Estado de México** destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en **“LOS PROGRAMAS”** señalados en el **Anexo 5**.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a **“LOS PROGRAMAS”** señalados en el **Anexo 5** de este Convenio Específico, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados responsables de **“LOS PROGRAMAS”**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI. Informar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales de el **“SIAFFASPE”**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de **“LOS PROGRAMAS”** de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **“LA ENTIDAD”** cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar con recursos de **"LA ENTIDAD"**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **"LOS PROGRAMAS"** y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** o de el Instituto de Salud del Estado de México de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el **"SIAFFASPE"**.
- XV. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.
- XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que esta última en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- XIX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.
- XX. Difundir en su página de Internet **"LOS PROGRAMAS"** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA"**, por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, estará obligada a:

- I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la **Secretaría de Finanzas** de la **"LA ENTIDAD"**, señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo 3** de este Convenio Específico.
- II. Ministran los insumos federales a el **Instituto de Salud del Estado de México** de **"LA ENTIDAD"**, señalados en la cláusula primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"LOS PROGRAMAS"** a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL, Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de “EL ACUERDO MARCO”.

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de enero del año dos mil quince.



|                |                                   |                     |             |                     |             |             |             |             |             |             |             |                     |
|----------------|-----------------------------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|
| 2              | Entornos y Comunidades Saludables | 0.00                | 0.00        | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                |
| 3              | Alimentación y Actividad Física   | 3,000,000.00        | 0.00        | 3,000,000.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 3,000,000.00        |
| <b>TOTALES</b> |                                   | <b>4,584,615.00</b> | <b>0.00</b> | <b>4,584,615.00</b> | <b>0.00</b> | <b>4,584,615.00</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No             | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)<br>Ramo 12 |             |                     |   |                                |                 |             |                            |   |             |                     |
|----------------|---|---|-------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
|                |   | SPPS/ INTERVENCIONES                                      |             |                     | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |             |                            |   |             |                     |
|                |   | CASSCO  | CAUSES      | SUBTOTAL            | ANEXO IV PRORESPPPO                             | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL    | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL    | TOTAL               |
| 1              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 7,098,792.00  | 0.00        | 7,098,792.00        | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 7,098,792.00        |
| 2              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 0.00  | 0.00        | 0.00                | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 0.00                |
| <b>TOTALES</b> |   | <b>7,098,792.00</b>                                       | <b>0.00</b> | <b>7,098,792.00</b> | <b>0.00</b>                                     | <b>0.00</b>                    | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>                | <b>0.00</b>                               | <b>0.00</b> | <b>7,098,792.00</b> |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No             | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)<br>Ramo 12 |                     |                     |   |                                |                 |             |                            |   |             |                     |
|----------------|-------------------------------|---|---------------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
|                |                               | SPPS/ INTERVENCIONES                                      |                     |                     | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |             |                            |   |             |                     |
|                |                               | CASSCO  | CAUSES              | SUBTOTAL            | ANEXO IV PRORESPPPO                             | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL    | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL    | TOTAL               |
| 1              | Salud Mental                  | 0.00  | 5,500,000.00        | 5,500,000.00        | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 5,500,000.00        |
| <b>TOTALES</b> |                               | <b>0.00</b>   | <b>5,500,000.00</b> | <b>5,500,000.00</b> | <b>0.00</b>                                     | <b>0.00</b>                    | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>                | <b>0.00</b>                               | <b>0.00</b> | <b>5,500,000.00</b> |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No             | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)<br>Ramo 12 |             |                     |   |                                |                 |             |                            |   |             |                     |
|----------------|--|---|-------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
|                |  | SPPS/ INTERVENCIONES                                      |             |                     | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |             |                            |   |             |                     |
|                |  | CASSCO  | CAUSES      | SUBTOTAL            | ANEXO IV PRORESPPPO                             | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL    | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL    | TOTAL               |
| 1              | Seguridad Vial                                 | 1,200,000.00  | 0.00        | 1,200,000.00        | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 1,200,000.00        |
| 2              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00  | 0.00        | 0.00                | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 0.00                |
| <b>TOTALES</b> |  | <b>1,200,000.00</b>                                       | <b>0.00</b> | <b>1,200,000.00</b> | <b>0.00</b>                                     | <b>0.00</b>                    | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>                | <b>0.00</b>                               | <b>0.00</b> | <b>1,200,000.00</b> |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No             | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)<br>Ramo 12 |                      |                      |   |                                |                 |                       |                            |   |             |                       |
|----------------|--|---|----------------------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------|-----------------------|----------------------------|---|-------------|-----------------------|
|                |  | SPPS/ INTERVENCIONES                                      |                      |                      | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |                       |                            |   |             |                       |
|                |  | CASSCO  | CAUSES               | SUBTOTAL             | ANEXO IV PRORESPPPO                             | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL              | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL    | TOTAL                 |
| 1              | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | 0.00  | 8,783,529.88         | 8,783,529.88         | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00                  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 8,783,529.88          |
| 2              | Salud Materna y Perinatal                                  | 0.00  | 6,959,381.52         | 6,959,381.52         | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00                  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 6,959,381.52          |
| 3              | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 625,600.00  | 2,546,026.24         | 3,171,626.24         | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00                  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 3,171,626.24          |
| 4              | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 0.00  | 4,413,401.36         | 4,413,401.36         | 0.00  | 111,147,825.24                 | 0.00            | 111,147,825.24        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 115,561,226.60        |
| 5              | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1,024,598.00  | 15,103,087.00        | 16,127,685.00        | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00                  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 16,127,685.00         |
| 6              | Igualdad de Género en Salud                                | 616,150.00  | 0.00                 | 616,150.00           | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00                  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 616,150.00            |
| <b>TOTALES</b> |  | <b>2,266,348.00</b>                                       | <b>37,805,426.00</b> | <b>40,071,774.00</b> | <b>0.00</b>                                     | <b>111,147,825.24</b>          | <b>0.00</b>     | <b>111,147,825.24</b> | <b>0.00</b>                | <b>0.00</b>                               | <b>0.00</b> | <b>151,219,599.24</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No             | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                   | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 |                     |                      |   |                                |                 |             |                            |   |             | TOTAL                |
|----------------|---|--|---------------------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|----------------------|
|                |   | SPPS/ INTERVENCIONES                                   |                     |                      | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |             |                            |   |             |                      |
|                |   | CASSCO   | CAUSES              | SUBTOTAL             | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL    | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL    |                      |
| 1              | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | 43,812.70  | 115,000.00          | 158,812.70           | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 158,812.70           |
| 2              | Prevención y Control de la Brucelosis                           | 0.00   | 0.00                | 0.00                 | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 0.00                 |
| 3              | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | 0.00   | 0.00                | 0.00                 | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 0.00                 |
| 4              | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | 2,275,631.60   | 0.00                | 2,275,631.60         | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 2,275,631.60         |
| 5              | Prevención y Control del Paludismo                              | 231,909.32   | 0.00                | 231,909.32           | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 231,909.32           |
| 6              | Eliminación de la Oncocercosis                                  | 0.00   | 0.00                | 0.00                 | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 0.00                 |
| 7              | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 146,500.00   | 0.00                | 146,500.00           | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 146,500.00           |
| 8              | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 0.00   | 0.00                | 0.00                 | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 0.00                 |
| 9              | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 159,000.00   | 0.00                | 159,000.00           | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 159,000.00           |
| 10             | Prevención y Control de la Diabetes                             | 2,723,000.00   | 40,500.00           | 2,763,500.00         | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 2,763,500.00         |
| 11             | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 0.00   | 6,388,241.88        | 6,388,241.88         | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 6,388,241.88         |
| 12             | Atención del Envejecimiento                                     | 0.00   | 0.00                | 0.00                 | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 0.00                 |
| 13             | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 54,760.95  | 0.00                | 54,760.95            | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 54,760.95            |
| 14             | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 221,437.10   | 40,000.00           | 261,437.10           | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 261,437.10           |
| 15             | Eliminación de la Lepra   | 0.00   | 0.00                | 0.00                 | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 0.00                 |
| 16             | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 650,000.00   | 0.00                | 650,000.00           | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 650,000.00           |
| 17             | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera           | 0.00   | 250,000.00          | 250,000.00           | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 250,000.00           |
| <b>TOTALES</b> |   | <b>6,506,051.67</b>                                    | <b>6,833,741.88</b> | <b>13,339,793.55</b> | <b>0.00</b>                                     | <b>0.00</b>                    | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>                | <b>0.00</b>                               | <b>0.00</b> | <b>13,339,793.55</b> |

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

| No             | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 |                      |                      |   |                                |                 |             |                            |   |             | TOTAL                |
|----------------|--|--|----------------------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|----------------------|
|                |  | SPPS/ INTERVENCIONES                                   |                      |                      | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |             |                            |   |             |                      |
|                |  | CASSCO   | CAUSES               | SUBTOTAL             | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL    | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL    |                      |
| 1              | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 0.00   | 24,122,169.00        | 24,122,169.00        | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 24,122,169.00        |
| <b>TOTALES</b> |  | <b>0.00</b>  | <b>24,122,169.00</b> | <b>24,122,169.00</b> | <b>0.00</b>                                     | <b>0.00</b>                    | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b> | <b>0.00</b>                | <b>0.00</b>                               | <b>0.00</b> | <b>24,122,169.00</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No             | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 |             |                 |   |                                |                 |             |                            |   |                       | TOTAL                 |
|----------------|-------------------------------|--|-------------|-----------------|---|--------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-----------------------|-----------------------|
|                |                               | SPPS/ INTERVENCIONES                                   |             |                 | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |             |                            |   |                       |                       |
|                |                               | CASSCO   | CAUSES      | SUBTOTAL        | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL    | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL              |                       |
| 1              | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   | 8,750.00   | 0.00        | 8,750.00        | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00        | 237,278,965.79             | 34,974,897.00                             | 272,253,862.79        | 272,262,612.79        |
| <b>TOTALES</b> |                               | <b>8,750.00</b>  | <b>0.00</b> | <b>8,750.00</b> | <b>0.00</b>                                     | <b>0.00</b>                    | <b>0.00</b>     | <b>0.00</b> | <b>237,278,965.79</b>      | <b>34,974,897.00</b>                      | <b>272,253,862.79</b> | <b>272,262,612.79</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No             | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) |                   |                     |   |                                |                 |                       |                            |   |             | TOTAL                 |
|----------------|--|--|-------------------|---------------------|---|--------------------------------|-----------------|-----------------------|----------------------------|---|-------------|-----------------------|
|                |  | SPPS/INTERVENCIONES                            |                   |                     | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |                       |                            |   |             |                       |
|                |  | CASSCO   | CAUSES            | SUBTOTAL            | ANEXO IV PRORESPP                               | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL              | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL    |                       |
| 1              | Vacunación Universal                     | 2,246,488.12                                   | 0.00              | 2,246,488.12        | 0.00  | 439,761,609.03                 | 0.00            | 439,761,609.03        | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 442,008,097.15        |
| 2              | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 243,580.81                                     | 0.00              | 243,580.81          | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00                  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 243,580.81            |
| 3              | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 0.00   | 544,478.24        | 544,478.24          | 0.00  | 0.00                           | 0.00            | 0.00                  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00        | 544,478.24            |
| <b>TOTALES</b> |  | <b>2,490,068.93</b>                            | <b>544,478.24</b> | <b>3,034,547.17</b> | <b>0.00</b>                                     | <b>439,761,609.03</b>          | <b>0.00</b>     | <b>439,761,609.03</b> | <b>0.00</b>                | <b>0.00</b>                               | <b>0.00</b> | <b>442,796,156.20</b> |

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)                       |   |   |                 |               |
|--|---|---|-----------------|---------------|
| RAMO 12  |   |   |                 |               |
| No.  | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |               |
|  |   | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL         |
| <b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b> |   |   |                 |               |
| 2  | Salud Materna y Perinatal               | 0.00  | 22,054,080.00   | 22,054,080.00 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*.

**ANEXO 3**

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

**Calendario de Ministraciones (Pesos)**

| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD |   |
|--|---|
| No.  | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                         |
| <b>1</b>                                       | <b>Promoción de la Salud y Determinantes Sociales</b> |
|  | Febrero   |
|  | Subtotal  |
|  | 1,584,615.00  |
|  | 1,584,615.00  |
| <b>2</b>                                       | <b>Entornos y Comunidades Saludables</b>              |
|  | Febrero   |
|  | Subtotal  |
|  | 0.00  |
|  | 0.00  |
| <b>3</b>                                       | <b>Alimentación y Actividad Física</b>                |
|  | Febrero   |
|  | Subtotal  |
|  | 3,000,000.00  |
|  | 3,000,000.00  |
|  | Total   |
|  | 4,584,615.00  |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.      | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                            |                     |
|----------|--|---------------------|
| <b>1</b> | <b>Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica</b>     |                     |
|          | Febrero  | 7,098,792.00        |
|          | <b>Subtotal</b>  | <b>7,098,792.00</b> |
| <b>2</b> | <b>SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)</b> |                     |
|          | Febrero  | 0.00                |
|          | <b>Subtotal</b>  | <b>0.00</b>         |
|          | <b>Total</b>   | <b>7,098,792.00</b> |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.      | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |                     |
|----------|-------------------------------|---------------------|
| <b>1</b> | <b>Salud Mental</b>           |                     |
|          | Febrero                       | 5,500,000.00        |
|          | <b>Subtotal</b>               | <b>5,500,000.00</b> |
|          | <b>Total</b>                  | <b>5,500,000.00</b> |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.      | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                         |                     |
|----------|---|---------------------|
| <b>1</b> | <b>Seguridad Vial</b>                                 |                     |
|          | Febrero   | 1,200,000.00        |
|          | <b>Subtotal</b>                                       | <b>1,200,000.00</b> |
| <b>2</b> | <b>Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables</b> |                     |
|          | Febrero   | 0.00                |
|          | <b>Subtotal</b>                                       | <b>0.00</b>         |
|          | <b>Total</b>  | <b>1,200,000.00</b> |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No.      | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                     |                      |
|----------|---|----------------------|
| <b>1</b> | <b>Prevención y Control del Cáncer de la Mujer</b>                |                      |
|          | Febrero   | 8,783,529.88         |
|          | <b>Subtotal</b>   | <b>8,783,529.88</b>  |
| <b>2</b> | <b>Salud Materna y Perinatal</b>                                  |                      |
|          | Febrero   | 6,959,381.52         |
|          | <b>Subtotal</b>   | <b>6,959,381.52</b>  |
| <b>3</b> | <b>Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes</b>              |                      |
|          | Febrero   | 3,171,626.24         |
|          | <b>Subtotal</b>   | <b>3,171,626.24</b>  |
| <b>4</b> | <b>Planificación Familiar y Anticoncepción</b>                    |                      |
|          | Febrero   | 4,413,401.36         |
|          | <b>Subtotal</b>   | <b>4,413,401.36</b>  |
| <b>5</b> | <b>Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género</b> |                      |
|          | Febrero   | 16,127,685.00        |
|          | <b>Subtotal</b>   | <b>16,127,685.00</b> |
| <b>6</b> | <b>Igualdad de Género en Salud</b>                                |                      |
|          | Febrero   | 616,150.00           |
|          | <b>Subtotal</b>   | <b>616,150.00</b>    |
|          | <b>Total</b>  | <b>40,071,774.00</b> |

## 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No.       | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO  |                     |
|-----------|--|---------------------|
| <b>1</b>  | <b>Prevención y Control de la Rabia Humana</b>                         |                     |
|           | Febrero  | 158,812.70          |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>158,812.70</b>   |
| <b>2</b>  | <b>Prevención y Control de la Brucelosis</b>                           |                     |
|           | Febrero  | 0.00                |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>0.00</b>         |
| <b>3</b>  | <b>Prevención y Control de la Rickettsiosis</b>                        |                     |
|           | Febrero  | 0.00                |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>0.00</b>         |
| <b>4</b>  | <b>Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores</b>                 |                     |
|           | Febrero  | 2,275,631.60        |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>2,275,631.60</b> |
| <b>5</b>  | <b>Prevención y Control del Paludismo</b>                              |                     |
|           | Febrero  | 231,909.32          |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>231,909.32</b>   |
| <b>6</b>  | <b>Eliminación de la Oncocercosis</b>                                  |                     |
|           | Febrero  | 0.00                |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>0.00</b>         |
| <b>7</b>  | <b>Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas</b>                 |                     |
|           | Febrero  | 146,500.00          |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>146,500.00</b>   |
| <b>8</b>  | <b>Prevención y Control de las Leishmaniasis</b>                       |                     |
|           | Febrero  | 0.00                |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>0.00</b>         |
| <b>9</b>  | <b>Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán</b> |                     |
|           | Febrero  | 159,000.00          |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>159,000.00</b>   |
| <b>10</b> | <b>Prevención y Control de la Diabetes</b>                             |                     |
|           | Febrero  | 2,763,500.00        |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>2,763,500.00</b> |
| <b>11</b> | <b>Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular</b>     |                     |
|           | Febrero  | 6,388,241.88        |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>6,388,241.88</b> |
| <b>12</b> | <b>Atención del Envejecimiento</b>                                     |                     |
|           | Febrero  | 0.00                |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>0.00</b>         |
| <b>13</b> | <b>Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal</b> |                     |
|           | Febrero  | 54,760.95           |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>54,760.95</b>    |
| <b>14</b> | <b>Prevención y Control de la Tuberculosis</b>                         |                     |
|           | Febrero  | 261,437.10          |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>261,437.10</b>   |
| <b>15</b> | <b>Eliminación de la Lepra</b>   |                     |
|           | Febrero  | 0.00                |
|           | <b>Subtotal</b>  | <b>0.00</b>         |
| <b>16</b> | <b>Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres</b>               |                     |
|           | Febrero  | 650,000.00          |

|                 |  |                      |
|-----------------|--|----------------------|
| <b>Subtotal</b> |  | <b>650,000.00</b>    |
| <b>17</b>       | <b>Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera</b> |                      |
|                 | Febrero  | 250,000.00           |
| <b>Subtotal</b> |  | <b>250,000.00</b>    |
| <b>Total</b>    |  | <b>13,339,793.55</b> |

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

|                 |   |                      |
|-----------------|---|----------------------|
| <b>No.</b>      | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>              |                      |
| <b>1</b>        | <b>Prevención y Tratamiento de las Adicciones</b> |                      |
|                 | Febrero   | 24,122,169.00        |
| <b>Subtotal</b> |   | <b>24,122,169.00</b> |
| <b>Total</b>    |   | <b>24,122,169.00</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

|                 |                                      |                 |
|-----------------|--------------------------------------|-----------------|
| <b>No.</b>      | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b> |                 |
| <b>1</b>        | <b>Respuesta al VIH/SIDA e ITS</b>   |                 |
|                 | Febrero                              | 8,750.00        |
| <b>Subtotal</b> |                                      | <b>8,750.00</b> |
| <b>Total</b>    |                                      | <b>8,750.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| <b>No.</b>      | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>            |                     |
| <b>1</b>        | <b>Vacunación Universal</b>                     |                     |
|                 | Febrero   | 2,246,488.12        |
| <b>Subtotal</b> |   | <b>2,246,488.12</b> |
| <b>2</b>        | <b>Salud para la Infancia y la Adolescencia</b> |                     |
|                 | Febrero   | 243,580.81          |
| <b>Subtotal</b> |   | <b>243,580.81</b>   |
| <b>3</b>        | <b>Cáncer en la Infancia y la Adolescencia</b>  |                     |
|                 | Febrero   | 544,478.24          |
| <b>Subtotal</b> |   | <b>544,478.24</b>   |
| <b>Total</b>    |   | <b>3,034,547.17</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>98,960,440.72</b> |
|-------------------|----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*.

**ANEXO 4**

**DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No | PROGRAMA                                       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR  | DENOMINADOR   | META FEDERAL | INDICADOR   | META ESTATAL |
|----|--|--------|-------------------|--|---|--------------|---|--------------|
| 1  | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.1  | Componente        | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas | 320          | Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno. | 10           |

|   |  |       |            |  |   |         |   |         |
|---|--|-------|------------|--|---|---------|---|---------|
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.4.1 | Actividad  | Número de ferias interculturales realizadas en municipios indígenas                                      | Número de ferias interculturales programadas en municipios indígenas                          | 24      | Porcentaje de ferias de la salud interculturales desarrolladas en municipios indígenas  | 1       |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.2 | Componente | Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud | Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud                             | 12,275  | Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud  | 475     |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.1 | Componente | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud                        | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados | 292     | Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local | 10      |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1 | Componente | Número de talleres para población general realizados   | 2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses  | 264,800 | Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general                                 | 209,326 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 4.1.1 | Componente | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados                  | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados      | 256     | Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud   | 38      |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.1 | Componente | Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud               | Número de entidades federativas existentes en el país   | 6       | Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales              | 1       |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables              | 1.3.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                      | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados          | 32      | Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud  | 1       |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables              | 2.1.1 | Actividad  | Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias                 | Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias     | 240     | Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias                                      | 1       |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables              | 2.4.1 | Actividad  | Número de comunidades acreditadas como saludables  | Número de comunidades programadas para acreditar como saludables                              | 1,500   | Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables   | 275     |

|   |                                 |       |           |                                    |                                     |     |  |        |
|---|---------------------------------|-------|-----------|------------------------------------|-------------------------------------|-----|--|--------|
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 1.1.1 | Actividad | Eventos realizados                 | Eventos programados                 | 320 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos. | 10     |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 3.1.1 | Actividad | Campañas realizadas                | Campañas programadas                | 96  | Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.  | 3      |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 4.2.1 | Actividad | Sesiones educativas realizadas     | Sesiones educativas programadas     | 768 | Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.                     | 24,120 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 7.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas | Número de supervisiones programadas | 128 | Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.   | 19     |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No | PROGRAMA                                      | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR   | DENOMINADOR  | META FEDERAL | INDICADOR   | META ESTATAL |
|----|---|--------|-------------------|---|--|--------------|---|--------------|
| 1  | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.1  | Propósito         | Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Indicadores evaluados por 100  | 80           | Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.   | 80           |
| 1  | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.2  | Propósito         | Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables.   | Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).   | 95           | Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados  | 95           |
| 1  | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.3  | Propósito         | Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses.                       | Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE. | 90           | Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer). | 90           |

|   |   |       |           |  |  |    |  |    |
|---|---|-------|-----------|--|--|----|--|----|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.1.4 | Actividad | Número de unidades equipadas.  | Número de unidades por equipar.  | 80 | Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.2.1 | Propósito | Panoramas publicados   | 4 panoramas anuales.   | 80 | Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.   | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 4.1.1 | Actividad | Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)                      | Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones      | 80 | Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.   | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 5.1.1 | Actividad | Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología. | Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología. | 80 | Porcentaje de alumnos capacitados.   | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.1 | Actividad | Equipo adquirido   | equipo planeado  | 90 | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.   | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.2 | Actividad | Número de centros estatales instalados.  | Número de centros estatales programados.                               | 90 | Instalación de un centro estatal para el RSI.  | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2 | Actividad | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico                         | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                | 95 | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico  | 95 |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No | PROGRAMA     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NÚMERADOR   | DENOMINADOR   | META FEDERAL | INDICADOR   | META ESTATAL |
|----|--------------|--------|-------------------|---|---|--------------|---|--------------|
| 1  | Salud Mental | 1.2.1  | Actividad         | Número de campañas realizadas   | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100          | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental | 100          |
| 1  | Salud Mental | 2.3.1  | Fin               | Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP | Total de personal médico y paramédico de centros de salud                   | 10           | Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP   | 10           |

|   |              |       |            |  |  |     |   |     |
|---|--------------|-------|------------|--|--|-----|---|-----|
| 1 | Salud Mental | 2.3.2 | Actividad  | Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales | Total de personal de centro integral de salud mental | 100 | Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales  | 100 |
| 1 | Salud Mental | 4.4.3 | Fin        | Numero de prendas de ropa de calle   | Total de prendas de ropa de calle existentes         | 50  | Porcentaje de prendas de ropa de calle existente en el hospital   | 50  |
| 1 | Salud Mental | 4.5.1 | Componente | Numero de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial  | Total de usuarios hospitalizados                     | 30  | Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial | 30  |
| 1 | Salud Mental | 4.5.2 | Actividad  | Numero de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasion que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                 | Total de usuarios que asisten al taller              | 100 | Porcentaje de usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial  | 100 |
| 1 | Salud Mental | 4.5.3 | Actividad  | Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapeuticas  | Total de usuarios hospitalizados                     | 30  | Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapeuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial                                    | 30  |
| 1 | Salud Mental | 4.5.4 | Fin        | Banco de Reforzadores Funcional  | Banco de Reforzadores                                | 1   | Existencia de un Banco de Reforzadores Funcional  | 1   |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR  | DENOMINADOR  | META FEDERAL | INDICADOR                                      | META ESTATAL |
|----|----------------|--------|-------------------|--|--|--------------|--|--------------|
| 1  | Seguridad Vial | 1.1.1  | Componente        | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación   | Total de entidades federativas                           | 19           | Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 1            |
| 1  | Seguridad Vial | 1.4.1  | Componente        | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Observatorios Estatales de Lesiones operando   | 1            |

|   |                |       |            |  |  |    |  |    |
|---|----------------|-------|------------|--|--|----|--|----|
| 1 | Seguridad Vial | 3.2.1 | Componente | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años | 1  | Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial                             | 1  |
| 1 | Seguridad Vial | 4.1.1 | Componente | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados  | Total de entidades federativas                       | 23 | Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados                          | 1  |
| 1 | Seguridad Vial | 4.2.1 | Componente | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos  | Total de entidades federativas                       | 20 | Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                              | 1  |
| 1 | Seguridad Vial | 5.1.1 | Componente | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría  | Total de municipios prioritarios                     | 74 | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                          | 20 |
| 1 | Seguridad Vial | 6.1.1 | Componente | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación   | Total de entidades federativas                       | 14 | Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación | 1  |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR  | DENOMINADOR   | META FEDERAL | INDICADOR   | META ESTATAL |
|----|---|--------|-------------------|--|---|--------------|---|--------------|
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1  | Actividad         | número de informes de campaña enviados al CNEGSR                     | número de entidades federativas con convenio AFASPE                 | 100          | Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer | 100          |
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1  | Componente        | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje                  | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2 | 24           | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía                      | 23           |
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1  | Componente        | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez | Mujeres de 25 a 64 años   | 58           | Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años   | 50           |
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1  | Actividad         | Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH                  | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5 | 58           | Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH             | 40           |

|   |   |       |            |  |   |     |  |     |
|---|---|-------|------------|--|---|-----|--|-----|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 5.2.1 | Actividad  | Número de de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año             | Número de de mujeres viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAE                 | 70  | Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año  | 70  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.4.1 | Actividad  | Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años   | Mastógrafos fijos en la entidad   | 100 | Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años   | 78  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1 | Actividad  | Número de citotecnólogos capacitados y certificados  | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje                   | 50  | Capacitación y certificación de citotecnólogos   | 51  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1 | Componente | Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica  | Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje                               | 95  | Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer   | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.2 | Componente | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica   | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología                           | 95  | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica  | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1 | Componente | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional | 80  | Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.1.1 | Actividad  | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional   | Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional              | 40  | Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional   | 40  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.2.1 | Actividad  | Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos  | Total de Posadas AME funcionando  | 98  | Porcentaje de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos  | 2   |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.7.1 | Actividad  | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas   | Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social                             | 90  | Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social  | 90  |

|   |   |       |           |  |   |       |   |     |
|---|---|-------|-----------|--|---|-------|---|-----|
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.1 | Actividad | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados        | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados  | 50    | Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados           | 50  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.2 | Actividad | Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)   | Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)   | 100   | Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).  | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.2.1 | Actividad | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas   | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año  | 100   | Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas  | 10  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.3.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal  | Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año   | 100   | Porcentaje de supervisiones realizadas para revizar las actividades de salud materna y neonatal   | 36  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Propósito | Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva   | Total de Promotores y brigadistas activos   | 100   | Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados  | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Actividad | Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014. | 236   | Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | 12  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1 | Actividad | Servicios amigables con acreditación   | Servicios amigables registrados   | 15    | Servicios amigables acreditados   | 15  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Propósito | Número de acciones extramuros realizadas en el periodo   | Número de acciones extramuros programadas en el periodo   | 1,152 | Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables  | 36  |

|   |   |       |            |   |   |           |   |         |
|---|---|-------|------------|---|---|-----------|---|---------|
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables  | Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente   | 2,560     | Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente                               | 80      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.4.1 | Componente | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsable de la Secretaría de Salud                     | Total de población de mujeres adolescentes responsable de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa  | 52        | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsable de la Secretaría de Salud | 52      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 1.1.1 | Actividad  | Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación   | Número de campañas programadas.   | 32        | Número de campañas difundidas.  | 1       |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.1.1 | Propósito  | Número de métodos anticonceptivos con abasto adecuado en almacenes y centros de atención.   | Número de métodos anticonceptivos que se ofertan en la Secretaría de Salud  | 100       | Situación de abastecimiento de métodos anticonceptivo.  | 13      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.3.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas durante el año   | Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)   | 2,240     | Personal capacitado respecto del programado   | 200     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.7.1 | Propósito  | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la secretaría de salud  | Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsable de la SSA.  | 4,227,500 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la secretaría de salud  | 666,540 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 4.5.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año  | Número de jurisdicciones sanitarias   | 2         | Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.   | 38      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 6.3.1 | Actividad  | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. | Número de unidades médicas programadas para nstalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. | 28        | Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.        | 1       |

|   |  |       |            |  |  |           |   |         |
|---|--|-------|------------|--|--|-----------|---|---------|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Actividad  | Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.                       | Número de herramientas de detección programadas para su aplicación   | 1,897,644 | Porcentaje de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.  | 335,113 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Actividad  | Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género   | Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación   | 398,505   | Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas | 70,374  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad  | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046 | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046 | 3,225     | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado  | 510     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Actividad  | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados  | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa                           | 234,053   | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas                   | 55,012  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas  | Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas  | 284       | Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas   | 19      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Actividad  | Número de grupos formados de reeducación de víctimas   | Número de grupos programados de reeducación de víctimas  | 656       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados  | 32      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Componente | Número de material de promoción y difusión elaborado   | Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración  | 7         | Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado  | 7       |

|   |  |       |            |  |  |        |   |       |
|---|--|-------|------------|--|--|--------|---|-------|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Actividad  | Número de grupos formados de re-educación de agresores   | Número de grupos programados de re-educación de agresores  | 656    | Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores  | 32    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1 | Componente | Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindo profilaxis para VIH/SIDA | Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs. | 5,843  | Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados                | 1,262 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1 | Actividad  | Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género   | Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género                                      | 28     | Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas                                   | 2     |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1 | Actividad  | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado  | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar   | 14,912 | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos. | 603   |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.2 | Actividad  | Número de hospitales con un directivo/a capacitado   | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año  | 550    | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.                             | 52    |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 5.5.1 | Actividad  | Política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual impulsada   | Política institucional para la prevención del hostigamiento y acoso sexual programada  | 7      | Número de políticas institucionales para la prevención del hostigamiento y acoso sexual en los servicios estatales de salud.                | 1     |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No | PROGRAMA                                | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                             | DENOMINADOR                                       | META FEDERAL | INDICADOR  | META ESTATAL |
|----|---|--------|-------------------|---------------------------------------|---|--------------|--|--------------|
| 1  | Prevención y Control de la Rabia Humana | 1.1.1  | Componente        | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar | 18,100,000   | Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos | 3,244,184    |

|   |   |       |            |  |  |         |  |         |
|---|---|-------|------------|--|--|---------|--|---------|
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.2.1 | Actividad  | Número de viviendas trabajadas en el barrio casa por casa  | Número de viviendas visitadas en el barrio casa por casa   | 70      | Número de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo  | 85      |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.3.1 | Componente | Municipio con reconocimiento otorgado  | Municipio que solicita el reconocimiento   | 2       | Reconocimiento otorgado al municipio que apoya a la jurisdicción   | 2       |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 2.2.1 | Componente | Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento   | Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad   | 24      | Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico   | 24      |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1 | Componente | Número de perros y gatos esterilizados   | Número de perros y gatos programados a esterilizar   | 511,105 | Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación  | 136,356 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.2.1 | Componente | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación           | 510,875 | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación                      | 152,483 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 4.1.1 | Componente | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio   | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio | 47,400  | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                       | 15,491  |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 4.1.2 | Componente | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                 | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio               | 1,722   | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                                     | 488     |
| 2 | Prevención y Control de la Brucelosis           | 3.2.1 | Componente | Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario                             | Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME   | 100     | Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento  | 100     |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1 | Propósito  | Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma   | Numero de Semanas en el periodo  | 48      | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral | 48      |

|   |   |       |           |  |  |     |   |     |
|---|---|-------|-----------|--|--|-----|---|-----|
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.6.1 | Actividad | Casos nuevos de dengue tratados  | Casos nuevos de dengue notificados   | 100 | Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.   | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1 | Propósito | Ovitrapas positivas  | Ovitrapas con Lectura  | 263 | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias   | 4   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1 | Propósito | Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario   | Numero de Localidades de Riesgo Programadas  | 628 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.  | 4   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2 | Propósito | Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV  | Numero de Localidades prioritarias Programadas   | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias   | 4   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3 | Propósito | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE                                | 100 | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE                     | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.1.1 | Propósito | Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento  | Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada   | 30  | Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa                              | 1   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.6.1 | Propósito | Numero de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa                                       | Numero de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa | 100 | Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa | 25  |

|   |   |        |           |   |   |     |  |     |
|---|---|--------|-----------|---|---|-----|--|-----|
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 13.1.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD          | Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.                       | 18  | Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.   | 1   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.3.2  | Actividad | Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.                                      | Total de casos probables de paludismo reportados.   | 100 | El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.  | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.6.1  | Propósito | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.   | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.  | 4   | Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación. | 4   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 2.1.1  | Actividad | Numero de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.                     | Numero de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación. | 85  | Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.  | 85  |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 3.2.1  | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.   | Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                  | 100 | Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.   | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 4.1.1  | Actividad | Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria. | Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.               | 100 | Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas.   | 100 |

|   |   |       |           |   |  |       |  |     |
|---|---|-------|-----------|---|--|-------|--|-----|
| 5 | Prevención y Control del Paludismo                              | 5.1.1 | Actividad | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.                | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria. | 100   | Indicador de proceso de estima la cobertura de localidades prioritarias con eliminación de criaderos y hábitats de los vectores, con participación comunitaria.                        | 100 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 1.1.2 | Actividad | Número de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados antes y después de la actividad de control químico | Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritarias                 | 94    | Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico | 3   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 2.2.1 | Actividad | Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior  | Número de localidades con sus viviendas programadas  | 47    | Promover el mejoramiento de las viviendas (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias  | 3   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 4.2.1 | Propósito | Número de tratamientos supervisados   | Número de casos confirmados  | 1,252 | Indicador de proceso que cuantifica el total de casos confirmados que se ministrará tratamiento supervisados.  | 25  |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 5.1.1 | Actividad | Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas   | Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritarias  | 455   | Indicador de proceso que cuantifica el número de embarazadas residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias que son tamizadas con serología para enfermedad de Chagas.       | 60  |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 1.1.1 | Propósito | Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas  | Número de localidades prioritarias programadas   | 80    | Medir el avance trimestral de las encuestas entomológicas previas y posteriores para Alacranes realizadas en localidades prioritarias  | 3   |

|    |   |       |           |   |  |            |  |           |
|----|---|-------|-----------|---|--|------------|--|-----------|
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 2.2.1 | Actividad | Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y enalado de paredes exteriores.   | Numero de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)  | 130        | Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta. | 3         |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 3.1.1 | Actividad | Número de localidades rociadas  | Número de localidades programadas a rociar   | 130        | Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia.  | 3         |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.2.2 | Actividad | Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos   | Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA   | 100        | El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.  | 100       |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 1.1.1 | Propósito | Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y mas, población de responsabilidad de la Secretaria de Salud. | Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y mas, población de responsabilidad de la Secretaria de Salud. | 10,924,367 | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y mas, población de responsabilidad de la Secretaria de Salud.  | 1,824,253 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 2.1.1 | Propósito | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados   | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados   | 65         | Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC  | 1         |

|    |   |       |            |  |  |         |  |        |
|----|---|-------|------------|--|--|---------|--|--------|
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.1 | Propósito  | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, realizados. | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, programadas | 8,551   | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud. | 1,056  |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.2 | Propósito  | Número de de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados  | Número de de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados   | 450     | Número de de Grupos de Ayuda Mutua Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.  | 61     |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 5.1.1 | Propósito  | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados                           | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados                          | 27      | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT.                          | 27     |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.3.1 | Propósito  | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en CONTROL responsabilidad de la Secretaría de Salud   | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en TRATAMIENTO responsabilidad de la Secretaría de Salud   | 482,873 | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud   | 50,261 |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 1.1.1 | Actividad  | Número de supervisiones y/o asesorías realizadas   | Número de supervisiones y/o asesorías programadas  | 30      | Supervisión y/o asesoría   | 38     |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 1.2.1 | Propósito  | Número de COESAEN Activos  | Número de COESAEN Activos programados  | 6       | Comités Estatales de Atención al Envejecimiento (COESAEN) Activos  | 6      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 2.1.1 | Componente | Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados   | Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados  | 5       | Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor  | 19     |

|    |   |       |            |   |  |             |  |            |
|----|---|-------|------------|---|--|-------------|--|------------|
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.1 | Actividad  | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada | Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada | 20          | Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en personas adultas mayores no aseguradas | 20         |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 3.2.1 | Actividad  | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.  | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.  | 64          | Semanas Estatales de Salud Bucal.  | 2          |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Actividad  | Actividades Preventivas Extramuros realizadas.  | Actividades Preventivas Extramuros Programadas.  | 134,390,949 | Actividades de Prevención (extramuros).  | 12,716,695 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Actividad  | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.   | Actividades Curativas Asistenciales Programadas.   | 22,802,442  | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).   | 3,307,712  |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 6.4.1 | Actividad  | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos realizados.   | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos programados.   | 159,634     | Tratamiento Restaurativo Atraumático.  | 23,809     |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.5.1 | Fin        | Unidades aplicativas con material de promoción.   | Total unidades aplicativas con servicio de odontología.  | 4,635       | Promoción de la Salud Bucal.   | 637        |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.6.1 | Actividad  | Cursos de capacitaciones realizados.  | Cursos de capacitación programados.  | 64          | Cursos de capacitación estomatológica.   | 3          |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Actividad  | Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.  | Supervisiones al programa de salud bucal programadas.  | 4,635       | Supervisión del programa de salud bucal.   | 767        |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Actividad  | Consultas estomatológicas realizadas.   | Consultas estomatológicas programadas.   | 9,421,700   | Consultas estomatológicas.   | 934,839    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.2.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados  | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados  | 156         | Cumplimiento de eventos de capacitación  | 2          |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.3.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados                             | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados                             | 32          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería       | 1          |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.1 | Componente | Número de sintomáticos respiratorios identificados  | Número de sintomáticos respiratorios programados   | 290,823     | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios   | 11,825     |

|    |   |       |           |  |  |     |   |    |
|----|---|-------|-----------|--|--|-----|---|----|
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 2.4.1 | Propósito | Número de personas con tuberculosis fármacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.                                    | Número de personas con tuberculosis fármacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.                  | 263 | Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis fármacorresistente                        | 8  |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 4.1.1 | Actividad | Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | 96  | Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados                                      | 1  |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 5.1.1 | Actividad | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas   | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas  | 854 | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión  | 38 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 6.2.1 | Actividad | Número de proyectos de investigación operativa documentados  | Número de proyectos de investigación operativa programados   | 32  | Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional             | 1  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.1.1 | Actividad | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.  | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.   | 4   | Porcentaje de reuniones del Comité Estatales para la Seguridad en Salud                         | 4  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 3.1.1 | Actividad | Cursos de capacitación realizados  | Cursos de capacitación programados   | 2   | Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa. | 2  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1 | Propósito | Kits de reservas estratégicas conformadas  | Kits de reservas estratégicas programados  | 3   | Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.  | 8  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.1.1 | Actividad | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas  | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas   | 10  | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).                   | 30 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas   | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas  | 4   | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.  | 19 |

|    |   |       |           |  |  |   |   |    |
|----|---|-------|-----------|--|--|---|---|----|
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Actividad | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas. | 4 | Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.               | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera | 2.1.1 | Actividad | Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.  | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.                   | 2 | Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR. | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Actividad | Cursos-taller realizados   | Cursos-taller programados  | 2 | Porcentaje de cursos taller para personal de salud.   | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera | 4.1.1 | Actividad | Total de operativos preventivos realizados   | Total de operativos preventivos programados  | 2 | Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo   | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas   | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas  | 3 | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.  | 19 |

## X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

| No | PROGRAMA                                   | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR   | DENOMINADOR  | META FEDERAL | INDICADOR  | META ESTATAL |
|----|--|--------|-------------------|---|--|--------------|--|--------------|
| 1  | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.1.1  | Actividad         | Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas   | Número de campañas de comunicación en adicciones programadas   | 100          | Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas. | 100          |
| 1  | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.2.1  | Actividad         | Número de pruebas de tamizaje aplicadas   | Número de pruebas de tamizaje programadas  | 100          | Pruebas de tamizaje aplicadas en población escolar (proceso completo)  | 100          |
| 1  | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.3.1  | Componente        | Número de tratamientos residenciales en adicciones otorgados  | Número de tratamientos residenciales en adicciones programados   | 100          | Tratamientos en adicciones con modalidad residencial a través de subsidio  | 100          |
| 1  | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.4.1  | Actividad         | Número de visitas de seguimiento y supervisión realizadas   | Número de visitas de seguimiento y supervisión programadas   | 100          | Visitas de seguimiento y supervisión a Establecimientos Residenciales Especializados en Atención a las Adicciones                        | 100          |
| 1  | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.5.1  | Actividad         | Número de unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones | Número de unidades de salud de primer nivel programadas para llevar a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones | 100          | Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones                        | 100          |

|   |  |       |            |   |  |     |   |     |
|---|--|-------|------------|---|--|-----|---|-----|
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.6.1 | Componente | Número de consultas de primera vez otorgadas  | Número de consultas de primera vez programadas   | 100 | Consultas de primera vez para la atención de usuarios de alcohol, tabaco y drogas | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.7.1 | Actividad  | Número de Entidades Federativas que cuentan con modelos de justicia alternativa               | Número de Entidades Federativas que cuentan con modelos de justicia alternativa programadas                | 100 | Entidades Federativas del país que cuentan con modelos de justicia alternativa    | 100 |
| 1 | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 1.8.1 | Propósito  | Número de adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones | Número de adolescentes de 12 a 17 años programados para participar en acciones de prevención de adicciones | 100 | Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años | 100 |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR  | DENOMINADOR   | META FEDERAL | INDICADOR  | META ESTATAL |
|----|-----------------------------|--------|-------------------|--|---|--------------|--|--------------|
| 1  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1  | Actividad         | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.  | Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR   | 156          | Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.  | 156          |
| 1  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1  | Propósito         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.                       | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.   | 72           | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).  | 72           |
| 1  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1  | Componente        | Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.   | Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.  | 100          | Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).  | 100          |
| 1  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.2.1  | Fin               | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100          | Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100          |

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR   | DENOMINADOR   | META FEDERAL | INDICADOR  | META ESTATAL |
|----|--|--------|-------------------|---|---|--------------|--|--------------|
| 1  | Vacunación Universal                     | 1.1.1  | Fin               | Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional | Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.         | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.                                      | 90           |
| 1  | Vacunación Universal                     | 1.2.1  | Actividad         | Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.  | Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.                                      | 90           | Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)       | 90           |
| 1  | Vacunación Universal                     | 1.3.1  | Actividad         | Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud  | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal                | 90           | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.                     | 90           |
| 1  | Vacunación Universal                     | 1.5.1  | Fin               | Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS   | Niños de un año de edad de responsabilidad institucional  | 90           | Cobertura de vacunación de SRP al año de edad  | 90           |
| 2  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.2  | Actividad         | Número de menores de 5 años con desnutrición.   | Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.  | 5            | Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.  | 5            |
| 2  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1  | Actividad         | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año  | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año | 80           | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año | 80           |
| 2  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.2  | Actividad         | Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención  | Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años                                  | 80           | Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.                                      | 80           |

|   |  |       |           |   |  |     |  |     |
|---|--|-------|-----------|---|--|-----|--|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                 | 95  | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.                               | 95  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.1 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez.                        | 70  | Niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda que reciben tratamiento sintomático.                               | 70  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.2 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.            | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez.                    | 30  | Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.                           | 30  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.1 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.                             | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.               | 5   | Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.  | 5   |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.2 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.             | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.               | 80  | Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.  | 80  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.1.1 | Actividad | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado                       | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado  | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.1.1 | Actividad | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención               | Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención | 80  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | 80  |

|   |   |       |           |   |  |     |   |     |
|---|---|-------|-----------|---|--|-----|---|-----|
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 2.1.1 | Actividad | Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia | Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia | 75  | Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años | 75  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Actividad | Material de difusión Realizado  | Material de difusión programado  | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos  | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.1.2 | Actividad | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                            | Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                             | 66  | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital   | 66  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.2.1 | Propósito | Número de Aulas activadas   | Número de Aulas programadas a activar  | 100 | Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas                          | 100 |

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.           | PROGRAMA  | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS)    |
|---------------|---|---------|--------------------------|---|-----------------|-----------|------------------|
| 2             | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br><b>Descripción complementaria:</b><br>Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 28,178.00 | 28,178.00        |
| <b>TOTAL:</b> |   |         |                          |   |                 |           | <b>28,178.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                                | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO   | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|-----|---|---------|--------------------------|--|-----------------|------------|---------------|
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.   | 11.64           | 175,680.00 | 2,044,915.20  |
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 18.56           | 175,680.00 | 3,260,620.80  |
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.                           | 18.56           | 180,480.00 | 3,349,708.80  |
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.   | 18.56           | 180,480.00 | 3,349,708.80  |
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.   | 18.56           | 180,480.00 | 3,349,708.80  |
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas.<br><b>Descripción complementaria:</b> Para determinación de fibrosis quística, Para mínimo 96 pruebas. RTC.  | 18.56           | 180,480.00 | 3,349,708.80  |
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas.<br><b>Descripción complementaria:</b> Determinación de la deficiencia de la Biotinidasa. Para mínimo 96 pruebas. RTC.  | 18.56           | 180,480.00 | 3,349,708.80  |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.  | 1,992.34        | 6,925.00   | 13,796,954.50 |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)   | 25.30           | 114,054.00 | 2,885,566.20  |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Desogestrel y etinilestradiol tableta cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).   | 27.50           | 24,000.00  | 660,000.00    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampollita o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 ml   | 21.59           | 221,675.00 | 4,785,963.25  |

|   |  |         |                          |   |          |            |               |
|---|--|---------|--------------------------|---|----------|------------|---------------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona y estradiol solución inyectable cada ampollita o jeringa contiene: enantato de noretisterona 50 mg valerato de estradiol 5 mg envase con una ampollita o jeringa con un ml.   | 35.42    | 33,207.00  | 1,176,191.94  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampollita contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampollita de 1 ml.  | 37.59    | 80,250.00  | 3,016,597.50  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador.  | 1,329.90 | 28,895.00  | 38,427,460.50 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas.  | 10.66    | 31,250.00  | 333,125.00    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.  | 183.68   | 96,405.00  | 17,707,670.40 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condon masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.  | 81.66    | 144,531.00 | 11,802,401.46 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condon femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.   | 52.95    | 284,375.00 | 15,057,656.25 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm <sup>2</sup> , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.  | 11.61    | 113,384.00 | 1,316,388.24  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos dispositivo intrauterino, I de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm <sup>2</sup> de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 26 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. | 36.37    | 5,000.00   | 181,850.00    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.  | 2,440.81 | 1,262.00   | 3,080,302.22  |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br><b>Descripción complementaria:</b> Guía para incorporar la perspectiva de género  | 37.62    | 30.00      | 1,128.60      |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br><b>Descripción complementaria:</b> Revista Género y Salud en Cifras 13:1  | 43.50    | 120.00     | 5,220.00      |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br><b>Descripción complementaria:</b> Revista Género y Salud en Cifras 13:2  | 43.50    | 120.00     | 5,220.00      |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br><b>Descripción complementaria:</b> Revista Género y Salud en Cifras 13:3  | 43.50    | 120.00     | 5,220.00      |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br><b>Descripción complementaria:</b> CuentasSRyEG   | 76.00    | 20.00      | 1,520.00      |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br><b>Descripción complementaria:</b> Folders  | 20.85    | 100.00     | 2,085.00      |

|               |                             |         |                       |   |       |       |                       |
|---------------|-----------------------------|---------|-----------------------|---|-------|-------|-----------------------|
| 6             | Igualdad de Género en Salud | 5.5.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br><b>Descripción complementaria:</b><br>Folders | 20.85 | 50.00 | 1,042.50              |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                       |   |       |       | <b>136,303,643.56</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.           | PROGRAMA  | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)       |
|---------------|---|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------------|
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)   | 197.00          | 8,889.00 | 1,751,133.00        |
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.  | 253.00          | 800.00   | 202,400.00          |
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)   | 83.00           | 3,200.00 | 265,600.00          |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br><b>Descripción complementaria:</b> Larvicida Biorracional al 7.5% en cajas con 4000 tabletas  | 23,300.00       | 13.00    | 302,900.00          |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br><b>Descripción complementaria:</b> Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros   | 108,000.00      | 36.00    | 3,888,000.00        |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br><b>Descripción complementaria:</b> Diferencia Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros  | 8,444.40        | 1.00     | 8,444.40            |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis         | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br><b>Descripción complementaria:</b> Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente   | 5,926.00        | 30.00    | 177,780.00          |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis         | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br><b>Descripción complementaria:</b> Paquete de materiales educativos para impresión, en archivo electrónico. | 6,875.00        | 1.00     | 6,875.00            |
| <b>TOTAL:</b> |   |         |                          |   |                 |          | <b>6,603,132.40</b> |

**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.  | 210.00          | 2.00     | 420.00        |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.  | 1,712.32        | 5,758.00 | 9,859,538.56  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Enfuvirtida solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: enfuvirtida 108 mg envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable. | 22,449.79       | 20.00    | 448,995.80    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.  | 835.10          | 212.00   | 177,041.20    |

|   |                             |         |                  |   |          |           |               |
|---|-----------------------------|---------|------------------|---|----------|-----------|---------------|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.   | 2,764.85 | 8,825.00  | 24,399,801.25 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.   | 470.47   | 2,956.00  | 1,390,709.32  |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.  | 3,229.36 | 128.00    | 413,358.08    |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.   | 530.16   | 517.00    | 274,092.72    |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas.                  | 2,000.12 | 3,824.00  | 7,648,458.88  |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Fosamprenavir tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir envase con 60 tabletas recubiertas.  | 2,140.70 | 2.00      | 4,281.40      |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.   | 4,978.59 | 963.00    | 4,794,382.17  |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.   | 371.83   | 11,903.00 | 4,425,892.49  |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.   | 1,379.32 | 12,165.00 | 16,779,427.80 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,124.62 | 15,917.00 | 33,817,576.54 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.   | 570.00   | 99.00     | 56,430.00     |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.   | 210.00   | 2,206.00  | 463,260.00    |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.   | 5,429.27 | 532.00    | 2,888,371.64  |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g y ritonavir 2.0 g envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.   | 1,714.00 | 73.00     | 125,122.00    |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.  | 5,308.92 | 1,104.00  | 5,861,047.68  |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.   | 347.96   | 18,634.00 | 6,483,886.64  |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lamivudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg envase con 30 tabletas.   | 794.93   | 264.00    | 209,861.52    |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.   | 1,100.00 | 2.00      | 2,200.00      |

|               |                             |         |                  |  |          |           |                       |
|---------------|-----------------------------|---------|------------------|--|----------|-----------|-----------------------|
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas  | 2,656.00 | 11,257.00 | 29,898,592.00         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos  | 2,207.00 | 5,378.00  | 11,869,246.00         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.   | 384.16   | 4,056.00  | 1,558,152.96          |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 250 mg envase con 30 cápsulas.  | 657.47   | 113.00    | 74,294.11             |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.  | 1,056.91 | 1,517.00  | 1,603,332.47          |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 150 mg envase con 60 tabletas.  | 6,622.47 | 103.00    | 682,114.41            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,404.15 | 29,561.00 | 71,069,078.15         |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                  |  |          |           | <b>237,278,965.79</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD     | TOTAL (PESOS)  |
|-----|----------------------|---------|--------------------------|---|-----------------|--------------|----------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Bcg inmunoterapéutico suspensión cada frasco ampula con liofilizado contiene: bacilo de calmette-guerin 81.00 mg equivalente a 1.8x10 <sup>8</sup> -19.2x10 <sup>8</sup> ufc (unidades formadoras de colonias) envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula de 3 ml de diluyente.   | 10.15           | 410,230.00   | 4,163,834.50   |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: antígeno de superficie del virus de la hepatitis b purificado dna recombinante 10 µg envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.  | 10.00           | 902,505.00   | 9,025,050.00   |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna pentavalente contra difteria, tosferina, tétanos, hepatitis b, e infecciones invasivas por haemophilus influenzae tipo b (dpt+hb+hib) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico no menos de 30 ui toxoide tetánico no menos de 60 ui bordetella pertussis (célula completa inactivada) no menos de 4 ui antígeno de superficie del virus de la hepatitis b recombinante 10 mg polisacárido capsular purificado del haemophilus influenzae tipo b 10 mg unido por covalencia a toxoide tetánico 30 mg en dos envases: frasco ampula con suspensión de dpt y hb frasco ampula con liofilizado conteniendo haemophilus influenzae tipo b unido a toxoide tetánico. | 142.80          | 1,042,717.00 | 148,899,987.60 |

|   |                      |          |                          |  |        |              |                |
|---|----------------------|----------|--------------------------|--|--------|--------------|----------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston- zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubeola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | 12.09  | 1,282,830.00 | 15,509,414.70  |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: poliósidos purificados del streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.  | 92.20  | 194,950.00   | 17,974,390.00  |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.  | 136.00 | 253,164.00   | 34,430,304.00  |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).   | 10.50  | 24,850.00    | 260,925.00     |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.   | 54.46  | 460,298.00   | 25,067,829.08  |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.  | 183.80 | 754,280.00   | 138,636,664.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br><b>Descripción complementaria:</b><br>Programación para población pediátrica   | 49.31  | 958,040.00   | 47,240,952.40  |

|               |                      |          |                          |  |        |              |                |                       |
|---------------|----------------------|----------|--------------------------|--|--------|--------------|----------------|-----------------------|
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal |  | 49.31  | 3,827,370.00 | 188,727,614.70 |                       |
| 1             | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el virus del papiloma humano suspension inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína I1 tipo 16 20 µg proteína I1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. | 164.15 | 244,219.00   | 40,088,548.85  |                       |
| <b>TOTAL:</b> |                      |          |                          |  |        |              |                | <b>670,025,514.83</b> |

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>1,050,239,434.58</b> |
|-------------------|-------------------------|

**APÉNDICE**

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos informativos para una mejor evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

*Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)*

| No.   | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN           | SPPS RAMO 12                       |                  | SUBTOTAL            | RAMO 33             | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA        | SUBTOTAL            | CNPSS   |   |   | TOTAL               |   |
|---|---|------------------------------------|------------------|---------------------|---------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------|---|---|---|---------------------|---|
|   |   | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS          |                     |                     |                    |               |             |                     | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | ANEXO IV PROGRESPO APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) |                     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |
|   |   |                                    |                  |                     |                     |                    |               |             |                     |   |   |   |                     |   |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b> |   |                                    |                  |                     |                     |                    |               |             |                     |   |   |   |                     |   |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | 1,584,615.00                       | 0.00             | 1,584,615.00        | 955,000.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 955,000.00          | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 1,539,615.00        |   |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables                 | 0.00                               | 0.00             | 0.00                | 425,000.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 425,000.00          | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 425,000.00          |   |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                   | 3,000,000.00                       | 0.00             | 3,000,000.00        | 0.00                | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 0.00                | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 3,000,000.00        |   |
| <b>Total:</b>   |   | <b>4,584,615.00</b>                | <b>0.00</b>      | <b>4,584,615.00</b> | <b>1,380,000.00</b> | <b>0.00</b>        | <b>0.00</b>   | <b>0.00</b> | <b>1,380,000.00</b> | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                       | <b>0.00</b>                                   | <b>1,380,000.00</b> |   |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLÓGIA</b>         |   |                                    |                  |                     |                     |                    |               |             |                     |   |   |   |                     |   |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 7,098,792.00                       | 0.00             | 7,098,792.00        | 430,000.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 430,000.00          | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 7,528,792.00        |   |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 0.00                               | 28,178.00        | 28,178.00           | 0.00                | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 0.00                | 0.00  | 0.00  | 0.00  | 28,178.00           |   |
| <b>Total:</b>   |   | <b>7,098,792.00</b>                | <b>28,178.00</b> | <b>7,126,970.00</b> | <b>430,000.00</b>   | <b>0.00</b>        | <b>0.00</b>   | <b>0.00</b> | <b>430,000.00</b>   | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                       | <b>0.00</b>                                   | <b>7,556,970.00</b> |   |

| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL |              |                     |             |                     |                   |             |             |             |                   |             |             |                     |
|---|--------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|-------------|-------------|---------------------|
| 1   | Salud Mental | 5,500,000.00        | 0.00        | 5,500,000.00        | 430,000.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 430,000.00        | 0.00        | 0.00        | 5,930,000.00        |
| <b>Total:</b>   |              | <b>5,500,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>5,500,000.00</b> | <b>430,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>430,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>5,930,000.00</b> |

  

| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |  |                     |             |                     |                   |             |             |             |                   |             |             |                     |
|--|--|---------------------|-------------|---------------------|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|-------------|-------------|---------------------|
| 1  | Seguridad Vial                                 | 1,200,000.00        | 0.00        | 1,200,000.00        | 397,500.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 397,500.00        | 0.00        | 0.00        | 1,597,500.00        |
| 2  | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00                | 0.00        | 0.00                | 0.00              | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00              | 0.00        | 0.00        | 0.00                |
| <b>Total:</b>  |  | <b>1,200,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>1,200,000.00</b> | <b>397,500.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>397,500.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>1,597,500.00</b> |

| No.   | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN                         | SPSS RAMO 12                       |                     | SUBTOTAL             | RAMO 33             | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA        | SUBTOTAL            | CNPSS  |   |   | TOTAL                 |
|---|---|------------------------------------|---------------------|----------------------|---------------------|--------------------|---------------|-------------|---------------------|--|---|---|-----------------------|
|   |   | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS             |                      |                     |                    |               |             |                     | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                       |
|   |   |                                    |                     |                      |                     |                    |               |             |                     |  |   |   |                       |
| <b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>          |   |                                    |                     |                      |                     |                    |               |             |                     |  |   |   |                       |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                     | 8,783,529.88                       | 0.00                | 8,783,529.88         | 611,700.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 611,700.00          | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 9,395,229.88          |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                                       | 6,959,381.52                       | 0.00                | 6,959,381.52         | 84,999.96           | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 84,999.96           | 0.00   | 22,054,080.00                                 | 0.00  | 29,098,461.48         |
| 3   | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                   | 3,171,626.24                       | 0.00                | 3,171,626.24         | 230,000.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 230,000.00          | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 3,401,626.24          |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción                         | 4,413,401.36                       | 0.00                | 4,413,401.36         | 150,000.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 150,000.00          | 111,147,825.24                                     | 0.00  | 0.00  | 115,711,226.60        |
| 5   | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género      | 16,127,685.00                      | 3,080,302.22        | 19,207,987.22        | 794,960.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 794,960.00          | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 20,002,947.22         |
| 6   | Igualdad de Género en Salud                                     | 616,150.00                         | 21,436.10           | 637,586.10           | 230,000.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 230,000.00          | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 867,586.10            |
| <b>Total:</b>   |   | <b>40,071,774.00</b>               | <b>3,101,738.32</b> | <b>43,173,512.32</b> | <b>2,101,659.96</b> | <b>0.00</b>        | <b>0.00</b>   | <b>0.00</b> | <b>2,101,659.96</b> | <b>111,147,825.24</b>                              | <b>22,054,080.00</b>                          | <b>0.00</b>   | <b>178,477,077.52</b> |
| <b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b> |   |                                    |                     |                      |                     |                    |               |             |                     |  |   |   |                       |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | 158,812.70                         | 2,219,133.00        | 2,377,945.70         | 67,195,193.88       | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 67,195,193.88       | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 69,573,139.58         |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis                           | 0.00                               | 0.00                | 0.00                 | 38,674.41           | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 38,674.41           | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 38,674.41             |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | 0.00                               | 0.00                | 0.00                 | 0.00                | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 0.00                | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 0.00                  |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | 2,275,631.60                       | 4,199,344.40        | 6,474,976.00         | 496,263.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 496,263.00          | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 6,971,239.00          |
| 5   | Prevención y Control del Paludismo                              | 231,909.32                         | 0.00                | 231,909.32           | 351,400.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 351,400.00          | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 583,309.32            |
| 6   | Eliminación de la Oncocercosis                                  | 0.00                               | 0.00                | 0.00                 | 0.00                | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 0.00                | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 0.00                  |
| 7   | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 146,500.00                         | 0.00                | 146,500.00           | 134,520.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 134,520.00          | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 281,020.00            |
| 8   | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 0.00                               | 0.00                | 0.00                 | 0.00                | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 0.00                | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 0.00                  |
| 9   | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 159,000.00                         | 0.00                | 159,000.00           | 11,103,253.72       | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 11,103,253.72       | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 11,262,253.72         |
| 10  | Prevención y Control de la Diabetes                             | 2,763,500.00                       | 0.00                | 2,763,500.00         | 102,159,840.00      | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 102,159,840.00      | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 104,923,340.00        |
| 11  | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 6,388,241.88                       | 0.00                | 6,388,241.88         | 0.00                | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 0.00                | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 6,388,241.88          |
| 12  | Atención del Envejecimiento                                     | 0.00                               | 0.00                | 0.00                 | 282,680.00          | 0.00               | 0.00          | 0.00        | 282,680.00          | 0.00   | 0.00  | 0.00  | 282,680.00            |

|               |  |                      |                     |                      |                       |             |             |             |                       |             |             |             |                       |
|---------------|--|----------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-----------------------|-------------|-------------|-------------|-----------------------|
| 13            | Prevención Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 54,760.95            | 0.00                | 54,760.95            | 7,013,335.00          | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 7,013,335.00          | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 7,068,095.95          |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis                        | 261,437.10           | 184,655.00          | 446,092.10           | 694,000.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 694,000.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,140,092.10          |
| 15            | Eliminación de la Lepra  | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                  |
| 16            | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres              | 650,000.00           | 0.00                | 650,000.00           | 35,038.86             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 35,038.86             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 685,038.86            |
| 17            | Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas y Cólera            | 250,000.00           | 0.00                | 250,000.00           | 848,309.31            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 848,309.31            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,098,309.31          |
| <b>Total:</b> |  | <b>13,339,793.55</b> | <b>6,603,132.40</b> | <b>19,942,925.95</b> | <b>190,352,508.18</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>190,352,508.18</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>210,295,434.13</b> |

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

|               |  |                      |             |                      |                     |             |             |             |                     |             |             |             |                      |
|---------------|--|----------------------|-------------|----------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| 1             | Prevención y Tratamiento de las Adicciones | 24,122,169.00        | 0.00        | 24,122,169.00        | 8,500,000.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 8,500,000.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 32,622,169.00        |
| <b>Total:</b> |  | <b>24,122,169.00</b> | <b>0.00</b> | <b>24,122,169.00</b> | <b>8,500,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>8,500,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>32,622,169.00</b> |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12                       |         | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS   |   |   | TOTAL |
|-----|---|------------------------------------|---------|----------|---------|--------------------|---------------|------|----------|---|---|---|-------|
|     |   | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS |          |         |                    |               |      |          | ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |       |
|     |   |                                    |         |          |         |                    |               |      |          |   |   |   |       |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

|               |                             |                 |             |                 |                     |             |             |             |                     |             |             |                       |                       |
|---------------|-----------------------------|-----------------|-------------|-----------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|-------------|-------------|-----------------------|-----------------------|
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 8,750.00        | 0.00        | 8,750.00        | 6,720,000.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 6,720,000.00        | 0.00        | 0.00        | 272,253,862.79        | 278,982,612.79        |
| <b>Total:</b> |                             | <b>8,750.00</b> | <b>0.00</b> | <b>8,750.00</b> | <b>6,720,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>6,720,000.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>272,253,862.79</b> | <b>278,982,612.79</b> |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

|               |                                       |                     |                       |                       |                      |             |             |             |                      |                       |             |             |                       |
|---------------|---------------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|-----------------------|-------------|-------------|-----------------------|
| 1             | Vacunación Universal                  | 2,246,488.12        | 230,263,905.80        | 232,510,393.92        | 533,376.88           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 533,376.88           | 439,761,609.03        | 0.00        | 0.00        | 672,805,379.83        |
| 2             | Salud para la Infancia y Adolescencia | 243,580.81          | 0.00                  | 243,580.81            | 52,833,862.10        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 52,833,862.10        | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 53,077,442.91         |
| 3             | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | 544,478.24          | 0.00                  | 544,478.24            | 114,997.35           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 114,997.35           | 0.00                  | 0.00        | 0.00        | 659,475.59            |
| <b>Total:</b> |                                       | <b>3,034,547.17</b> | <b>230,263,905.80</b> | <b>233,298,452.97</b> | <b>53,482,236.33</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>53,482,236.33</b> | <b>439,761,609.03</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>726,542,298.33</b> |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, SIAFFASPE.

POR "LA SECRETARÍA"

**Dr. Pablo Antonio Kuri Morales**  
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud  
(Rúbrica).

---

**Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete**  
Director General de Promoción de la Salud  
(Rúbrica).

---

**Dr. Ricardo Juan García Cavazos**  
Director General del Centro Nacional de Equidad de Género  
y Salud Reproductiva  
(Rúbrica).

---

**Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus**  
Director General de Epidemiología  
(Rúbrica).

---

**Dr. Jesús Felipe González Roldán**  
Director General del Centro Nacional de Programas  
Preventivos y Control de Enfermedades  
(Rúbrica).

---

**T.R. María Virginia González Torres**  
Secretaría Técnica del Consejo Nacional  
de Salud Mental  
(Rúbrica).

---

**Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez**  
Director General del Centro Nacional para la Prevención  
y el Control de las Adicciones  
(Rúbrica).

---

**Dra. Martha Cecilia Híjar Medina**  
Secretaría Técnica del Consejo Nacional  
para la Prevención de Accidentes  
(Rúbrica).

---

**Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga**  
Directora General del Centro Nacional para la  
Prevención y el Control del VIH/SIDA  
(Rúbrica).

---

**Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**  
Director General del Centro Nacional para la Salud  
de la Infancia y la Adolescencia  
(Rúbrica).

POR "LA ENTIDAD"

---

**Mtro. César Nomar Gómez Monge**  
Secretario de Salud del Estado de México  
(Rúbrica).

---

**M. en D. Erasto Martínez Rojas**  
Secretario de Finanzas  
(Rúbrica).

---

**Dra. Elizabeth Dávila Chávez**  
Directora General del ISEM  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

## EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en contra de MARIO HECTOR BLANCAS VARGAS y ROCIO DE GUADALUPE OJEDA ANGULO (quién también acostumbraba usar el nombre de ROCIO GUADALUPE OJEDA ANGULO), expediente número 683/2013, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a cinco de agosto del año dos mil quince. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y no obstante que en el acuerdo de fecha siete de julio del año dos mil quince, no se le dio vista con razón actuarial alguna, atento a las constancias de autos y visto el contenido de los informes que efectuaron las diversas Instituciones, Empresas y Dependencias, y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio de los codemandados MARIO HECTOR BLANCAS VARGAS y ROCIO DE GUADALUPE OJEDA ANGULO (quién también acostumbraba usar el nombre de ROCIO GUADALUPE OJEDA ANGULO); en consecuencia, como se solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por ignorar la actora el domicilio actual de los codemandados, emplácese a juicio a MARIO HECTOR BLANCAS VARGAS y ROCIO DE GUADALUPE OJEDA ANGULO (quién también acostumbraba usar el nombre de ROCIO GUADALUPE OJEDA ANGULO); mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico en el "Diario de México", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dichas personas demandadas el Juicio Especial Hipotecario promovido en su contra por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL, número de expediente 683/2013, respecto del inmueble dado en Garantía Hipotecaria ubicado en Copernico, casa 27, lote 11, manzana 68, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11591, México, Distrito Federal, para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con los dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría "A" del Juzgado las fotocopias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción. Y tomando en consideración que de los informes rendidos por la Tesorería del Distrito Federal y el Instituto Federal Electoral aparecieron domicilios de los buscados fuera de la jurisdicción competencial territorial del suscrito, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de dicha Entidad en los términos anteriormente ordenados, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, concediéndosele al C. Juez exhortado un término de quince días para la debida diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día en que reciba el mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y

109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Saigado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado José Antonio Vargas del Valle, quien autoriza y dá fe.-Doy fe.-----Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Antonio Vargas del Valle.-Rúbrica.

2020-A1.-5, 8 y 13 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO

En el expediente número 1644/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EULALIA HERNANDEZ JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Comunidad de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 18.20 mts. colinda con Miguel González Reyes; al sur: 18.20 mts. colinda con calle privada; al oriente: 22.50 mts. colinda con Juan García Archundia; al poniente: 22.50 mts. colinda con Leonila Alvarez Santiago. Con una superficie aproximada de 409.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta días del mes de septiembre de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

4616.- 5 y 8 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó el expediente 1101/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION", promovido por ROSARIO BOJORGES PEREZ y ANDRES BOJORGES PEREZ, respecto del inmueble denominado "TLATLAYAN" ubicado en la calle Francisco I. Madero S/N en el poblado de Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.60 metros con LUCIO VELEZ VARGAS y ENRIQUE DURAN BAÑOS; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 25.20 metros con UBALDO COLIN CUEVAS y JOSE MONTAÑO PEREZ y segunda mide 14.38 mts. con CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, la primera 27.17 metros con JOSE ISRAEL BOJORGES LANDON y la segunda 22.25 mts. con JOSE MONTAÑO PEREZ; AL PONIENTE: 46.86 metros con MARGARITO VARGAS HERNANDEZ, FRANCISCO VARGAS ZAMBRANO y SALOMON VELASCO PILON, con una superficie total de 1416.31 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de septiembre de 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

645-B1.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADOS: ISABEL AMADOR BECERRA Y ROGELIO AQUINO CHAPARRO.

**GRUPO INMOBILIARIO Y COMERCIAL CAZARIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ha promovido por conducto de su apoderado legal ARTURO GERMAN RANGEL, ante este Juzgado bajo el expediente número 717/2014, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de **GRUPO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA MULTIDISCIPLINARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). Acción Reinvidicatoria para efecto de que se declare judicialmente que Grupo Inmobiliario y Comercial Cazarin, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el dominio del bien inmueble motivo de la controversia.

B). Se condene a la demandada a entregar la cosa con sus frutos y accesiones.

C). El pago de daños y perjuicios, que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia.

D). El pago de gastos y costas que se originen en el juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 27 de diciembre del año 2011, Grupo Inmobiliario y Comercial Cazarin, Sociedad Anónima de Capital Variable, adquiere la propiedad única del bien inmueble identificado como: Lote de terreno marcado con el número 18-A, del Distrito C 34 "A" del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente identificado como Avenida Temoaya, número 18-A, Colonia Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo la parte vendedora los señores: **ROGELIO AQUINO CHAPARRO**, en su carácter de legatario y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN HERNANDEZ VILLAFUERTE**, y como vendedora la señora **ISABEL AMADOR BECERRA**.

Como consta en los antecedentes registrales del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, el bien inmueble es propiedad de la actora Grupo Inmobiliario y Comercial Cazarin, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En fecha dos de enero del año dos mil doce, la propietaria Grupo Inmobiliario y Comercial Cazarin, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebra contrato de comodato con la empresa "Consortio Hotelero Azcarmont", Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato con una duración indefinida, entregando la posesión a la comodataria el mismo día de la firma.

El día dos de enero del año dos mil trece, la actora fue enterada de que las personas que habitaban el inmueble materia del juicio fueron desalojados por un grupo de sujetos armados, razón por la que la comodataria presentó denuncia por los delitos de despojo, robo y lo que resulte, es el caso que desde el mes de julio del año dos mil trece, la actora Grupo Inmobiliario y Comercial Cazarin, Sociedad Anónima de Capital Variable, ha requerido a los ocupantes del inmueble "GRUPO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA MULTIDISCIPLINARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administrador único **JOSE ALBERTO CRUZ OLIVO**, para que hagan entrega del mismo, negándose bajo el argumento de que cubrieron un adeudo que tenían con los señores **ISABEL AMADOR BECERRA** y **JUAN HERNANDEZ VILLAFUERTE**, con un acreedor diverso, la propietaria hoy actora jamás les dio

posesión ni la comodataria, ni se tiene relación contractual alguna con la hoy demandada.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los codemandados **ISABEL AMADOR BECERRA** y **ROGELIO AQUINO CHAPARRO**, se les emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la materia.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

602-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 698/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **PANFILO GUTIERREZ SOTELO**, denunciado por **CARLOS GUTIERREZ VILLANUEVA**, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, ordenó la notificación al presunto coheredero **OSCAR ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA**, la radicación de esta denuncia por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la presente sucesión: Que en fecha veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, sus padres **EUGENIA VILLANUEVA JIMENEZ** y **PANFILO GUTIERREZ SOTELO**, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, **OSCAR ERNESTO** y **CARLOS**, ambos de apellidos **GUTIERREZ VILLANUEVA**, nacieron en fechas diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos y dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente, acreditando el lazo de filiación con los finados padres **EUGENIA VILLANUEVA JIMENEZ** y **PANFILO GUTIERREZ SOTELO**, mediante los atestados públicos consistentes en las actas de nacimiento, es el caso que con fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, el señor **PANFILO GUTIERREZ SOTELO**, falleció tal y como consta con la copia certificada del acta de defunción correspondiente, su madre quien en vida llevó el nombre de **EUGENIA VILLANUEVA JIMENEZ**, falleció el veinticuatro de agosto del año dos mil doce, tal y como consta con el acta de defunción, es el caso que mi madre otorgó disposición testamentaria a favor del suscrito **CARLOS GUTIERREZ VILLANUEVA**, como único y universal heredero, así albacea, a través del instrumento notarial setenta y tres mil novecientos setenta, volumen mil trescientos veinte, pasado ante la fe del Notario Público Dieciocho del Estado de México, que a su padre **PANFILO GUTIERREZ SOTELO** hoy finado no otorgó disposición testamentaria alguna, que el que suscribe tiene el carácter de heredero del finado **PANFILO GUTIERREZ SOTELO**, edictos que deberán contener una relación sucinta de la denuncia, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos en el presente juicio, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días para apersonarse en el presente juicio, a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos en el presente juicio y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Los Reyes Iztacala o en la Colonia Centro, ambas de esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III, del Código de la Materia. Se expide la presente el día dos de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica. 601-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

**CITACION.**

Se le hace saber que en el expediente 372/15-2, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por SUSANA ANA MARIA ESCALONA DOMINGUEZ, en contra de MIGUEL MARTINEZ ALARCON, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veintiséis de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL MARTINEZ ALARCON, haciéndole saber que dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del ordenamiento jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos últimas juntas de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por la solicitante, propuesta de convenio: Con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, me permito anexar a esta solicitud de propuesta de convenio correspondiente que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial CLAUSULAS: PRIMERO.- El inmueble de casa habitación para el cónyuge divorciante C. SUSANA ANA MARIA ESCALONA DOMINGUEZ durante y después del procedimiento se ubica en Avenida Ayuntamiento número 11, Colonia Centro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. SEGUNDO.- Bajo protesta de decir verdad su Señoría hago de su conocimiento que mi hija que responde al nombre de DAVIANA NOEMI MARTINEZ ESCALONA, desde hace trece años no recibe pensión alimenticia del hoy demandado, que se ha desobligado de sus obligaciones y que desde hace tres años abandonó el domicilio conyugal y no sabemos nada de su paradero hoy cuenta con la mayoría de edad, nunca se ha preocupado por su bienestar ella no desea ni la pensión alimenticia, ni la convivencia con su señor padre que responde al nombre de MIGUEL MARTINEZ ALARCON. TERCERO.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos bien inmueble alguno ni mueble. CUARTO.- Entre las partes no nos proporcionaremos pensión alimenticia toda vez que desconocemos su paradero de identidad de persona del señor MIGUEL MARTINEZ ALARCON. Se dejan a disposición de MIGUEL MARTINEZ ALARCON, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta un días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación veintiséis de agosto del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

3446.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTO**

A SAMUEL PIÑA VARGAS, JUAN GUARNEROS CANUTO, BENJAMÍN HERRERA TRUJILLO y MARCO ANTONIO SANTIAGO MORENO O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTEN SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 225/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADOLFO LÁZARO NICANOR, en contra de JULIAN OLIVARES GIL, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015), el Juez ordenó se les emplazara por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una (1) copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a los citados litisconsortes que deberán de apersonarse en éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría, para que los litisconsortes las reciban y le puedan dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí por Apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta, en tal virtud, se les hace saber a Ustedes que.

ADOLFO LÁZARO NICANOR, promueve por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL.

**PRESTACIONES**

A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que el actor tiene mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en el paraje conocido como "La Piedra Encimada" del poblado de Zolotepec, perteneciente al Municipio de Xonacatlán, México, cuyas características, medidas y colindancias, se precisan en el capítulo de hechos de la demanda.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega de ese inmueble con lo edificado, plantado, sus frutos y acciones.

C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

**HECHOS**

1.- Con fecha veinte de agosto de 1957 el actor adquirió del señor URBANO L. AGUILERA el inmueble ubicado en el paraje conocido como "La Piedra Encimada" del poblado de Zolotepec, perteneciente al Municipio de Xonacatlán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 119.00 MTS. CON HEREDEROS DEL FINADO SIMÓN VICENTE.

AL SUR: 91.00 MTS. CON LUIS NICANOR.

AL ORIENTE: 140.00 MTS. CON CECILIO CLETO y JUANA CIRILO.

AL PONIENTE: 140.00 MTS. CON MARCELINO GARCÍA.

Como se justifica con la copia certificada del contrato que acompaña al escrito de demanda.

2.- El señor URBANO L. AGUILERA a su vez adquirió el inmueble descrito y deslindado en el numeral que antecede de la señora Francisca Hernández en fecha 17 de mayo de 1943, como se justifica con las copias certificadas del contrato celebrado entre ambos que acompaña como anexo dos.

3.- Desde que adquirió el actor el inmueble que menciona, siempre tuvo en posesión del mismo sin tener problema alguno con sus colindantes, en forma pacífica, continua y de buena fe.

4.- Durante los años de 1958 a 1960, se trazó la carretera Toluca Naucalpan, como consecuencia de ello el inmueble se modificó y con ello las medidas y colindancias, de esta forma se tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 119.00 MTS. CON HEREDEROS DEL FINADO SIMÓN VICENTE.

AL SUR: 91.00 MTS. CON CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN.

AL ORIENTE: 130.00 MTS. CON CECILIO CLETO y JUANA CIRILO, actualmente en una parte de ese inmueble con herederos del C. EDUARDO ALVA.

AL PONIENTE: 130.00 MTS. CON MARCELINO GARCÍA, actualmente en una parte de ese predio en el vértice sur-poniente con el C. ROBERTO PEDRAZA GONZÁLEZ.

5.- En el año 2011, el actor demandó de los C.C. JULIÁN OLIVARES GIL Y JESÚS ALMEIDA GARCÍA las prestaciones que a sus intereses convino, ya que una fracción del inmueble descrito y deslindado en el numeral tres, lo tenía en posesión el C. JULIÁN OLIVARES GIL, y que lo es precisamente la que ubica en el vértice sur-oriente que tiene como medidas las siguientes:

AL NORTE: 23.00 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DEL ACTOR.

AL SUR: 23.00 MTS. CON CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON EDUARDO ALBA y

AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DEL ACTOR.

Seguido que fue el Juicio en toda y cada una de sus partes, el Tribunal de Alzada declaró procedente la acción intentada, y una vez causó ejecutoria la sentencia, se le puso en posesión al actor de la fracción de terreno señalada, tal y como consta de las copias certificadas del expediente 387/2011, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Lerma, México.

6.- Después de haber puesto en posesión al actor de la fracción de terreno a que se refiere el numeral que antecede, a la fecha el C. JULIÁN OLIVARES GIL, ocupa otra fracción del terreno propiedad del actor que se identifica como sigue:

Fracción que se ubica por la colindancia sur (a excepción de los 23.00 metros de los que ya se ha puesto en posesión) por una anchura de sur a norte de aproximadamente veinte metros y un largo de sesenta y ocho metros.

7.- Emplazado que fue el sr. JULIÁN OLIVARES GIL, manifestó en su contestación que quienes se encuentran en

posesión de ese inmueble son los CC. SAMUEL PIÑA VARGAS, JUAN GUARNEROS CANUTO, BENJAMÍN HERRERA TRUJILLO Y MARCO ANTONIO SANTIAGO MORENO, motivos por los cuales, se proveyó el girar oficio a distintas autoridades para el efecto de que se les hiciera saber la radicación del presente juicio y manifestaran lo que a sus intereses conviniera, por lo que habiendo contestado dichas autoridades a los oficios antes indicados, en el sentido de no haberlos localizado y solicitar de su Señoría se continuará con el procedimiento, se acordó ampliar mi demanda a estas personas a quienes desde luego reclamo las prestaciones señaladas en el capítulo respectivo de este escrito, quienes segundo el primero de los demandados, son los que tienen en posesión el inmueble que reclamo a través de este juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una (1) copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a los citados litisconsortes que deberán de apersonarse en éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría, para que los litisconsortes las reciban y le puedan dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el once (11) de mayo de dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

4362.- 18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

Por medio del presente se le saber que en expediente marcado con el número 969/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por Luz María Sosa Barrera en contra de María de Jesús Belmonte Bravo, Gudelia Arrita López y Salomón Hernández Bernabé respecto del predio denominado de los común repartimiento denominado ATLAUTENCO SEGUNDO, ubicado en las inmediaciones de San Vicente Chicoloapan, de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie: AL NORTE 23.88 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE JUAN VERONA.- AL SUR 22.60 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 106.42 METROS Y COLINDA CON MANUELA MENDEZ, AL PONIENTE: 98.04 METROS Y COLINDA CON CELSO JIMÉNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 2,275.83 METROS CUADRADOS, AL NORTE 9.50 METROS COLINDA CON LOTE; AL SUR: 9.50 METROS COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON CERRADA, CON UNA SUPERFICIE DE 273.60 METROS CUADRADOS. Por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de

TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 8 Julio de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

600-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 314/2015, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EDUARDO RULLAN CORDOBA EN CONTRA DE FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A. DE C.V., EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DONDE ORDENA TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, HAN RENDIDO SUS INFORMES, RESPECTO DE LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A. Y JESUS BERNAL MERCADO; EMPLACESE A ESTOS MEDIANTE EDICTOS, MISMOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOSELES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR SI, POR MANDATARIO O PROCURADOR, PARA ELLO, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, QUEDAN APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LES CONSIDERARA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y EL JUICIO SE CONTINUARA EN SU REBELDIA.

ASI MISMO, SE PREVIENE A LA ENJUICIADA PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO O COMPARECENCIA SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE UBICACION DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LAS NO PERSONALES.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

4340.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 651/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JOSE HERNANDEZ GARCIA, en contra de MARIA PATRICIA BARRERA MORENO, JOSE BERNAL FRUTIS y/o JOSE FAUSTO BERNAL FRUTIS e ISMAEL BERNAL GARCIA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del cuatro de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ISMAEL BERNAL y/o ISMAEL BERNAL GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A) La declaración judicial que haga su Señoría de que ha procedido en mi favor la acción de USUCAPION respecto de una fracción menor del inmueble denominado El Aventurero UBICADO EN LA CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, misma que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 48.00 METROS CON PROCOPIO REYES, AL SUR.- 48.00 METROS CON LA MISMA PROPIEDAD, AL ORIENTE.- 23.00 METROS CON LA MISMA PROPIEDAD, AL PONIENTE.- 23.00 METROS CON UN CALLEJON, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,104.00 METROS CUADRADOS (MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS). Dicha fracción de terreno descrita con anterioridad se desprende de uno de mayor superficie el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 102.00 METROS CON PROCOPIO REYES, AL SUR.- 96.00 METROS CON MARCELINA BERNAL, AL ORIENTE.- 49.00 METROS CON CAÑO DE AGUA, AL PONIENTE.- 50.00 METROS CON CALLEJON, CON SUPERFICIE DE 0-47-03 CUARENTA Y SIETE AREAS Y TRES CENTIAREAS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINAS REGISTRALES DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 889, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, VOLUMEN DE 1951-53 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1951, FOLIO REAL ELECTRONICO 16393 A FAVOR DE ISMAEL BERNAL Y/O ISMAEL BERNAL GARCIA quien es la misma persona. B) La cancelación parcial de la Inscripción Registral que se encuentra a favor de ISMAEL BERNAL Y/O ISMAEL BERNAL GARCIA quien es la misma persona, ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Valle de Bravo, México, bajo los siguientes datos: PARTIDA 889, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, VOLUMEN DE 1951-53 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1951, FOLIO REAL ELECTRONICO 16393. C) La inscripción en mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente la Usucapión, respecto de la fracción menor del inmueble ya individualizado con anterioridad, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficinas Registrales de Valle de Bravo, México; y que me sirva como Título de Propiedad. H E C H O S: 1.- Con fecha veintuno de mayo dos mil uno adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito en mi carácter de comprador y la señora MARIA PATRICIA BARRERA MORENO en su carácter de vendedora una fracción menor del terreno DENOMINADO "EL AVENTURERO" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 48.00 METROS CON PROCOPIO REYES; AL SUR.- 48.00 METROS CON LA MISMA PROPIEDAD; AL ORIENTE.- 23.00 METROS CON LA MISMA

PROPIEDAD; AL PONIENTE.- 23.00 METROS CON UN CALLEJON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,104.00 METROS CUADRADOS (MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS) tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa que se agrega a la presente como anexo número 1. Siendo que mi vendedora MARIA PATRICIA BARRERA MORENO adquirió en su carácter de compradora la fracción de terreno material del presente juicio mediante contrato privado de compraventa que celebro en fecha trece de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve con el señor JOSE FAUSTO BERNAL FRUTIS en su carácter de vendedor tal como lo acredito con el referido contrato que se agrega como anexo número 2; así mismo, el señor JOSE BERNAL FRUTIS y/o JOSE FAUSTO BERNAL FRUTIS quien es la misma persona adquirió en su carácter de comprador del señor ISMAEL BERNAL y/o ISMAEL BERNAL GARCIA quien es la misma persona en su carácter de vendedor en fecha trece de septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete el predio con superficie de 0-47-03 CUARENTA Y SIETE AREAS Y TRES CENTIAREAS del cual se desprende la fracción menor que pretendo usucapir, tal como se acredita con la copia simple del contrato privado de compraventa que se agrega a la presente demanda como anexo número 3 aclarando que el original de dicho contrato se encuentra en poder del codemandado JOSE BERNAL FRUTIS y/o JOSE FAUSTO BERNAL FRUTIS en razón de que solo fue vendida una fracción; solicitando a su Señoría que al momento de que se lleve a cabo el emplazamiento de Ley se le prevenga para que exhiba el original del mismo. Para efectos de una mejor ilustración, me permito aclarar que la fracción menor del terreno materia del presente juicio se desprende de uno de mayor con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 102.00 METROS CON PROCOPIO REYES; AL SUR.- 96.00 METROS CON MARCELINA BERNAL; AL ORIENTE.- 49.00 METROS CON CAÑO DE AGUA; AL PONIENTE.- 50.00 METROS CON UN CALLEJON. CON SUPERFICIE DE 0-47-03 CUARENTA Y SIETE AREAS Y TRES CENTIAREAS, tal como lo acredito con el plano general que se agrega a la presente como anexo número 4; de igual forma me permito acompañar como anexo número 5 plano descriptivo donde se puede apreciar con claridad donde se ubica la fracción de terreno materia de juicio con superficie de 1,104.00 metros cuadrados y que se desprende de uno de mayor superficie, así como también me permito acompañar como anexo número 6 el plano individual de la fracción de terreno que pretendo usucapir donde se pueden apreciar la medidas, colindancias y superficie, así como la ubicación del mismo. 2.- Desde la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio antes mencionado, lo he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que desde la fecha indicada la señora MARIA PATRICIA BARRERA MORENO me vendió el inmueble y que a la firma del contrato me entrego la posesión física y material del inmueble toda vez que he venido ejercitando actos de dominio a la vista de todos los habitantes de mi Comunidad y del Municipio donde se encuentra ubicado el terreno materia del presente juicio. 3.- El inmueble materia del presente juicio del cual se desprende la fracción menor que pretendo Usucapir, se encuentra actualmente inscrito a favor de ISMAEL BERNAL y/o ISMAEL BERNAL GARCIA quien es la misma persona ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficinas Registrales de Valle de Bravo, México bajo los siguientes datos antecedentes registrales: PARTIDA 889, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, VOLUMEN DE 1951-53 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1951, FOLIO REAL ELECTRONICO 16393; y actualmente se encuentra libre de gravamen, tal como lo justifico con la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial el cual me permito acompañar a la presente como anexo número 7. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, como lo es en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, por más de diez años es que ha operado en mi favor

la Usucapición; y por ende judicialmente pido que se me declare propietario del inmueble en cuestión. 5.- En atención a todos y cada uno de los hechos narrados en esta demanda, así como los documentos que se acompañan para justificar mi acción, se acredita fehacientemente que he adquirido la propiedad por usucapición del inmueble ya citado y cuyas características solicitó se tengan en el presente apartado por literalmente producidas en obvio de repeticiones innecesarias, por ende, y previo el substancia miento procesal de Ley, solicito se dicte sentencia definitiva en la que se condene a la parte demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas, para cuyo efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 933 de Código Sustantivo de la Materia abrogado, se deberá girar atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad de Valle de Bravo, México, a efecto de que proceda a dar cumplimiento a la sentencia definitiva que se dicte en su momento en sus términos. 6.- En razón de los hechos narrados con anterioridad es que comparezco por medio del presente demandando la presente acción, en razón de que el titular registral lo es el Señor ISMAEL BERNAL y/o ISMAEL BERNAL GARCIA quien es la misma persona, ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Valle de Bravo, México, bajo los siguientes datos: PARTIDA 889, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, VOLUMEN DE 1951-53 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1951, FOLIO REAL ELECTRONICO 16393 del multicitado inmueble y por ende desde el momento en que el suscrito lo adquirí mediante compraventa con motivo de dicho acto jurídico es que me fue transmitida la propiedad, así como los derechos de posesión que ejerció el anterior dueño sobre el predio en cuestión pues se me hizo la entrega física y material del inmueble a partir de la fecha que refiere el contrato privado que se exhibe como documento base de mi acción, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponde, con sus salidas, entradas, usos, costumbres, servidumbres, lo anterior es así pues tome pleno dominio y posesión sobre dicho predio materia del presente juicio. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4337.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente 1778/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por MARIA ELENA LOPEZ ESTRADA en contra de GONZALO SANCHEZ LOVERA, la actora manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con GONZALO SANCHEZ LOVERA, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: 1.- En fecha 15 de marzo de 2004 contraí matrimonio con GONZALO SANCHEZ LOVERA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle Oviedo número 427, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, 3.- En el mes de marzo del año 2005, le comento a la suscrita que iría a trabajar a la Ciudad de México y es hasta la fecha que desconoce su paradero y 4.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijo alguno.

Al ignorar su domicilio de GONZALO SANCHEZ LOVERA y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que

surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero de dos mil quince.-Secretario, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

3447.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL BANCO DE MÉXICO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de RUBÉN PULIDO MORALES y LAURA JESSICA OSORIO PACHECO, expediente número 777/2008, el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por auto de siete de septiembre del año en curso, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: CASA "A" TIPO CUÁDRUPLEX NUMERO 5, DE LA CALLE PORTAL SAN VICENTE, EN EL LOTE 30, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PORTAL DEL SOL, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

4498.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA: "B".

NO. DE EXP. 514/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL AUTO DE FECHAS PRIMERO DE SEPTIEMBRE Y VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUERRERO TREJO YESENIA en contra de GABRIELA VÁZQUEZ ORDAZ número de expediente 514/2007 EL C. JUEZ INTERINO 48° CIVIL DE MÉXICO, D.F., SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de bien inmueble materia del juicio ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 8 C (OCHO C), DE LA

CALLE DE RANCHO DE LA LAGUNA, UBICADO EN LA PLANTA ALTA IZQUIERDA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 15 (QUINCE), MANZANA 34 (TREINTA Y CUATRO) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de \$234,620.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO Y AL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".

MÉXICO D.F., A 4 de Septiembre de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REYNA MARTHA LÓPEZ.-RÚBRICA.

1974-A1.- 28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de TORRES MARTINEZ MARIO y AMADOR ROMERO LETICIA, expediente 28/2011, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil dictó los autos de dieciocho y veinticinco de agosto de dos mil quince en su parte conducente dicen:

"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en departamento trescientos tres, módulo "D" y el derecho de uso del cajón de estacionamiento número nueve del conjunto en condominio, Cerros Cuatro, número nueve de Avenida Miguel Hidalgo, lote cinco, manzana setecientos cuarenta y tres, sección cuarta, Fracción Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor más alto de avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece como base para el remate, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. El inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los lugares que establezca la legislación local, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado y en su caso ordene su publicación en periódico de mayor circulación. ..." otro auto "...atento a que el domicilio establecido en el auto del dieciocho de agosto de dos mil quince es el que corresponde al que avala el documento exhibido como base de la acción instrumento número 09-28448-2 y será el que se remate, visto el certificado de gravámenes y la cesión de derechos, se complementa el domicilio señalado y donde dice: "... FRACCIÓN JARDINES DE MORELOS..." DEBE TENERSE: "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS...", formando parte integral del auto que se precisa, como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan como nuevo día y hora las diez horas del día veinte de octubre del año en curso, debiéndose preparar como se ordena en autos..."-México, D.F., a 28 de agosto de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

4487.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

**LUIS SARRAPY GUSTINI y ESPERANZA OROZCO DE SARRAPY.** En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de dos mil quince, dictado en el expediente número 293/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL CANCELACION DE HIPOTECA promovido por GUILLERMINA RAZO BALCAZAR APODERADA DE JUAN HERNANDEZ RAMOS en contra de LUIS SARRAPY GUSTINI y ESPERANZA OROZCO DE SARRAPY, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: La CANCELACION DE LA HIPOTECA grava mi propiedad que es el lote de terreno número 19, de la manzana 83 y construcciones sobre el mismo edificadas marcadas con el número 215, de la calle Lago del Fondo, en la Colonia Agua Azul, Grupo "C", veintitrés, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene una superficie de **CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS**, de la cual tenemos la propiedad, y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.90 Mts., colinda con lote 18; AL SUR: 16.90 Mts., colinda con lote 20; AL ORIENTE: 9.05 Mts., colinda con lote 44; y AL PONIENTE: 9.05 Mts., colinda con calle 65 (actualmente Lago del Fondo). Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.- DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de mayo de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

630-B1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

**C. ROCIO OSORIO GARDUÑO.**

Se hace de su conocimiento que ELIA GARDUÑO CASTILLO, por su propio derecho y bajo el expediente 837/2015, promueve Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Pérdida de la Patria Potestad, fundándose para ello en los siguientes hechos: que es madre de la hoy demandada que la misma procreo como madre soltera al menor cuyo nombre es JESUS GIOVANNI OSORIO GARDUÑO, el cual nació el 11 de agosto del 2012, que su hija es alcohólica y drogadicta y que el ex esposo de la hoy demandada le quito dos hijos que procreo con él que es libertina y que dicha conducta la llevó a ser madre soltera sin saber quién era el padre del menor en comento, maltratándolo y descuidándolo que el día nueve de noviembre del año 2014, manifestó estar harta dejándole a la hoy actora al menor JESUS GIOVANNI OSORIO GARDUÑO a su cargo y desde esa fecha no ha regresado. El Juez por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil quince, admitió la demanda, y por auto de fecha siete de agosto del año dos mil quince, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA

DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún la personales le surtirán por lista y Boletín Judicial, queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de agosto del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

629-B1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 393/2014, se ordena el emplazamiento al demandado JUAN CARRILLO GAONA, mediante edictos, toda vez que ADELINA ARGUELLO NANCO, le demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapición, haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A).- La usucapición del lote de terreno número 6, de la manzana 88 de la Colonia General José Vicente Villada, Primera Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- En consecuencia de lo anterior se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, la cancelación y tildación de la inscripción a nombre del demandado respecto al inmueble antes descrito. Manifestando en los hechos que el trece de octubre del año de mil novecientos sesenta y cinco, adquirió la posesión del terreno y construcción que tenía en ese entonces el lote de terreno número 6, de la manzana 88 de la Colonia General José Vicente Villada, Primera Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor JUAN CARRILLO GAONA, por la cantidad de \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue entregada a la parte vendedora el mismo día de la celebración de dicha operación, donde ha venido realizando actos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, de buena fe, de una manera pacífica, pública, continua y a la vista de todos los vecinos. Ignorándose el domicilio de JUAN CARRILLO GAONA, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico circulación de esta Ciudad El Rapsoda, Ocho Columnas o Diario Amanecer, así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín

Judicial. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de agosto del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

632-B1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se hace saber que en el expediente número 392/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato de compraventa, promovido por JUAN CARLOS ARAGON CASTRO en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona moral denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: 1) El cumplimiento del contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha quince de agosto de dos mil quince, así como el cumplimiento del convenio modificatorio y reconocimiento de pago de fecha ocho de abril de dos mil diez, celebrado con la parte demandada, relacionado con la compraventa del inmueble ubicado como departamento 302 del edificio E, del conjunto Residencial Mirabella III, del Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2) Como consecuencia de lo anterior la escrituración del inmueble antes mencionado ante Notario Público. 3) El pago de gastos y costas que por este Juicio se origine. HECHOS: Con fecha quince de agosto del año dos mil quince, el suscrito firmó contrato de compraventa con reserva de dominio respecto del inmueble ubicado como departamento 302 del edificio E, del Conjunto Residencial Mirabella III del Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que consta de una superficie aproximada de 164 m<sup>2</sup> construidos y 11 m<sup>2</sup> de terraza, adquiriendo con la compra de dicho departamento el usufructo de dos cajones de estacionamiento que para tales efectos designaría la parte vendedora y la propiedad del cajón de estacionamiento número 131 y la bodega marcada con el número 57, tal y como se acredita con el original de dicho contrato y con el original del recibo de pago extendido a mi favor por parte de la hoy demandada con el número de folio 1138 de fecha 8 de abril de 2010, que en la Cláusula Segunda del contrato se estipuló que el precio convenido por las partes respecto de la compraventa sería de \$2,114,130.48 (DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO TREINTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), señalándose como forma de pago la siguiente: a la firma del contrato el suscrito pagaría a la vendedora la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que al firmar el contrato hace constar el recibo más eficaz que en derecho proceda la cantidad de \$375,466.75 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), pagadera en veinticinco mensualidades iguales y consecutivas de \$15,178.67 (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), las cuales se comenzarían a cubrir a partir del mes de agosto de dos mil cinco, por lo que en la especie dichas

cantidades quedaron cubiertas de manera oportuna mediante depósitos hechos a la cuenta de la hoy demandada en BBVA BANCOMER, a nombre de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., mediante transferencias electrónicas: la cantidad de \$276,129.70 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), se tendrían que cubrir el 30 de julio de 2007, situación que en especie aconteció tal y como se acredita con la constancia de transferencia electrónica que agregó en original a mi escrito inicial de demanda, la cantidad restante, es decir, \$1,187,934.03 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), en virtud de que se realizó un convenio modificatorio y de reconocimiento de pago de fecha 8 de abril de 2010, es que esta cantidad según se desprende de la Cláusula Segunda de dicho convenio, fue cubierta en su totalidad. Por lo anteriormente señalado queda acreditado que el suscrito cumplió con todas las obligaciones de pago derivados de la compraventa y del convenio modificatorio y de reconocimiento de pago que celebró con la parte vendedora, no obstante que además de ello realice un pago de \$2,000.00 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS), el dos de abril del año dos mil siete, tal y como se desprende del convenio en comento, a mayor abundamiento manifiesto que dicho convenio se realizó con el propósito de especificar que el suscrito había cubierto el adeudo total de la compraventa del inmueble ya referido, no obstante para acreditar la totalidad de los pagos, tengo a bien agregar 6 pagares que firme a la parte vendedora para garantizar el pago de las obligaciones asumidas así como los estados de cuenta con las transferencias de pago y el acta recepción del inmueble citado, que se desprende de la Cláusula Quinta que en su parte conducente dice: la parte vendedora entrega a la parte compradora la posesión del inmueble en fecha 16 de abril del 2010, realizando los pagos convenidos en la Cláusula Segunda del presente convenio, que ambas partes convienen en que la escritura pública que contenga el contrato definitivo, mediante el cual se trasmita definitivamente la propiedad a la parte compradora se haría ante Notario Público que señale la parte vendedora en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha del acta de entrega del departamento objeto del contrato y debiendo estar debidamente constituido el régimen de propiedad en condominio, dado que se ha cumplido con todos los requisitos para la formalización de la compraventa, es decir de la constitución del régimen de propiedad en condómino, mismo del que tuve conocimiento en el año 2013, le estuve llamando a JOSE ALFREDO VARGAS GARCIA, persona que fungió como representante legal de la "parte vendedora" para que procediéramos a escritura el departamento materia de ésta demanda, siempre me dio largas con argucias y mentiras, hasta que a principios de este año dejó de atender mis llamadas. No obstante de que el 16 de mayo de 2015, recibí una llamada de quien dijo ser representante legal de la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., y que me llamaba para hacerme saber que ya no tenía nada que tratar con la hoy demandada toda vez que ellos habían adquirido mediante una cesión de derechos y obligaciones lo relativo al Desarrollo MIRABELLA III, y que si quería escritura mi departamento y que no me desalojarán tendría que pagar la cantidad de \$600,000.00 motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar en esta vía a la moral antes mencionada, se destaca que en el contrato de compraventa, del cual se solicita su cumplimiento entre otros, las partes acordamos en someternos expresamente para el caso del juicio a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero. Se dejan a disposición de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación

denominado El Sol de Toluca.-Dados en Huixquilucan, México, a los catorce días de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de septiembre de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4512.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 455/2013, en el presente Juicio ORDINARIO CIVIL, que promueve MAYTE BRISEÑO MONTEMAYOR por propio derecho, en contra de AUSENCIA LANDEROS LOPEZ. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto de fecha ocho de junio de dos mil quince, en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a AUSENCIA LANDEROS LOPEZ, a quien se le demandan las siguientes prestaciones:

a. La declaración que haga este H. Tribunal de que ha operado a favor de la actora la prescripción adquisitiva, también llamada usucapión respecto del inmueble ubicado actualmente en la calle de Ignacio Manuel Altamirano Sur, número 806, Colonia Universidad, Toluca, México, inmueble que también es conocido como el lote número 4, zona 2, manzana número 315, Colonia Universidad, del Exejido de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, con una superficie de 273.00 metros cuadrados que mide y linda: AL NORTE.- 30.00 metros con lote 3, AL ESTE.- 9.04 metros cuadrados con calle Manuel Altamirano Sur, AL SUR.- 30.05 metros con lote 5 y AL OESTE.- 9.10 metros con lote 33.

b. Decretar que la sentencia que se dicte en este juicio, le sirva como título de propiedad previa su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarla y de contestación a la instaurada en su contra; para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fíjese en la tabla de avisos de éste Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, quince de junio de dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

4514.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A "LAS CABAÑAS SOCIEDAD ANONIMA".**

ADRIANA ROJAS AGUILAR, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 387/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de LAS CABAÑAS, S.A., de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE A OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA Y EN CONSECUENCIA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DE

UN LOTE DE TERRENO UBICADO COMO LOTE 16, LOMA SAN BERTHA, SEGUNDA SECCION, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, DEL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,562.75 METROS CUADRADOS.

B).- LA DECLARACION DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE SU INSCRIPCION EN EL HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A MI NOMBRE.

C).- ASIMISMO LA DECLARACION DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN ESTE JUICIO, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y COMO CONSECUENCIA SE ORDENE EL TRASLADO DE DOMINIO A MI NOMBRE EN EL CATASTRO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EN EL PRESENTE JUICIO.

**HECHOS:**

1.- EN FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 1990 CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA REPRESENTADA POR SER MENOR DE EDAD POR MI SEÑORA MADRE C. ESTHER AGUILAR CANSINO, CON EL C. ANTONIO ESPINO Y MORA UNICO REPRESENTANTE LEGAL DE LAS CABAÑAS, S.A. RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO COMO LOTE 16, LOMA SAN BERTHA, SEGUNDA SECCION, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, DEL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,562.75 METROS CUADRADOS.

2.- EL INMUEBLE QUE DESEO USUCAPIR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL N.O.: MIDE 57.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 17.

AL S.E.: MIDE 61.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 15.

AL N.E.: MIDE 26.90 METROS Y COLINDA CON BARRANCA.

AL S.O.: MIDE 26.65 METROS Y COLINDA CON CERRADA LOS DUENDES ACTUALMENTE CERRADA DUENDES 2.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,562.75 METROS CUADRADOS.

3.- DESDE QUE CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON EL VENDEDOR ESTE ME DIO LA POSESION MATERIAL DEL LOTE DE TERRENO EN COMENTO Y DESDE ESA FECHA LO HE VENIDO POSEYENDO COMO PROPIETARIA DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA DESDE HACE MAS DE CINCO AÑOS.

4.- EL INMUEBLE QUE PRETENDO USUCAPIR Y QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO UNO DE MI ESCRITO INICIAL DE DEMANDA ESTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO A NOMBRE DE LAS CABAÑAS, S.A. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00328910.

5.- ES EL CASO QUE PARA DARLE SEGURIDAD AL ACTO JURIDICO COMO LO ES MI CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y COMO JUSTO TITULO ES DE FECHA CIERTA PORQUE ALGUNO DE LOS FIRMANTES YA FALLECIO COMO FUE LA TESTIGO QUE FIRMO EN DICHO CONTRATO Y LA PROPIA JURISPRUDENCIA DEFINITIVA

VERTIDA POR EL MAS ALTO TRIBUNAL QUE NOS DICE QUE ADQUIERE UN DOCUMENTO PRIVADO LA FECHA CIERTA PORQUE EXISTE CERTEZA EN EL ACTO JURIDICO CUANDO SE INSCRIBE EN UN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD O SE PRESENTA ANTE UN FEDATARIO PUBLICO O A LA MUERTE DE CUALQUIERA DE SUS FIRMANTES.

Mediante proveído de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil quince (2015), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de ocho (08) de Mayo de dos mil quince (2015), es decir se ha agotado la búsqueda de la demandada, en consecuencia emplácese a "LAS CABAÑAS", SOCIEDAD ANONIMA, por conducto de quien sus derechos represente por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los dos (02) días de Septiembre de dos mil quince (2015).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de Agosto del año dos mil quince (2015), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.  
4518.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número 165/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por José Luis Gutiérrez González, en contra de Sociedades "Metepec Technology Park", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria Flex", S.A., se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO.- Tenango del Valle, México; dieciséis de octubre de dos mil catorce. Vistas las manifestaciones en el escrito de cuenta y el contenido de los diversos oficios ordenados por esta autoridad a fin de tener la certeza que la parte demandada Sociedades "Metepec Technology Park", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria Flex", S.A., por medio de EDICTOS, no es localizada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la empresa demandada, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda; ... el actor JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, promovió juicio ORDINARIO CIVIL "(Usucapión) en contra de "Metepec Technology Park", S.A. de C.V. e "Inmobiliaria Flex", S.A., y de los litisconsortes pasivos necesarios ALEJANDRO EDUARDO ZENDEJAS MAYA y REBECA VAZQUEZ POSADAS,

reclamando las siguientes prestaciones; A) Usucapión de la fracción de terreno conocido con el nombre de "El Conquian" UBICADA EN EL KILOMETRO 14.5, de la carretera Toluca-Tenango, calle las Industrias s/n Municipio de San Antonio Isla con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados; B) La cancelación parcial de la inscripción del inmueble motivo del presente; C) Que en sentencia definitiva se llegue a dictar a su favor la usucapión, sirviéndole ésta de título de propiedad, D) El pago de gastos y costas que origine el juicio. HECHOS; I.- El día seis de agosto de 2001 el promovente como comprador y ALEJANDRO EDUARDO ZENDEJAS MAYA como vendedor, celebraron contrato Privado de Compra Venta, respecto de la fracción de terreno conocido con el nombre de "El Coquian", COMPRENDIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA 4443 otorgada en la notaria pública 14 de Toluca. II.- ALEJANDRO EDUARDO ZENDEJAS MAYA, con posterioridad vendió una fracción de 200.00 metros cuadrados, III.- En atención a que ALEJANDRO EDUARDO ZENDEJAS MAYA, vendedor de las dos fracciones de terreno señaladas en las fracciones anteriores, se negaba a firmar la escritura pública correspondiente, le demandó el cumplimiento de esta prestación, llamando a juicio a su esposa REBECA VAZQUEZ POSADAS, IV.- Demandados que fueron emplazados a juicio y contestaron la incoada en su contra, V.- El nueve de octubre de dos mil tres, se dictó sentencia definitiva a su favor ordenándose el otorgamiento y firma de escritura, VI.- Causo ejecutoria dicha sentencia, VII.- Los demandados vendieron dos fracciones de terreno con el nombre de "El Coquian" asimismo las vendieron a Sociedad "Metepec Technology Park", S.A. de C.V., X.- Siendo que ésta sociedad gestiona esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la función de seis lotes de terreno, IX, misma que se autorizó y protocolizo en Notaria Pública 105 del Estado de México, XII.- La inmobiliaria Flex, S.A. adquirió derechos de copropiedad en un 23.22% respecto del inmueble en comento, mientras que Sociedad "Metepec Technology Park", S.A. de C.V., en un 76.78%. XVI.- La Sociedad "Metepec Technology Park", S.A. de C.V. e Inmobiliaria Flex", S.A., convinieron de mutuo acuerdo disolver y aplicar parcialmente la copropiedad que tenían respecto de tres lotes. XV.- De las constancias mencionadas se advierte que las dos fracciones motivo de la litis, mismas que le vendieron ALEJANDRO EDUARDO ZENDEJAS MAYA y REBECA VÁZQUEZ POSADAS se encuentran dentro del terreno llamado "El Conquian" de los que son copropietarios Sociedad "Metepec Technology Park", S.A. de C.V. e Inmobiliaria Flex", S.A., mismo terreno que se cercó con maya ciclónica y lo ha venido sembrando con maíz. XVI.- En atención de que se ha poseído por parte de JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, el terreno motivo del presente juicio, por más de doce años, en forma pacífica continua, pública y de buena fe, se han acreditado los extremos de la acción de usucapión... " edictos que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta Ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden a los diez días del mes de septiembre del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.----- DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dieciséis de octubre de dos mil catorce y cuatro de agosto de dos mil quince.- Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

4527.- 29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DEMANDADO: JAIME CHOREÑO ROSAS

- - - AMALIA ROSAS RAMÍREZ, por su propio derecho bajo el expediente número 478/2014, promueve ante este Juzgado, juicio Ordinario Civil sobre SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, reclamando de JAIME CHOREÑO ROSAS, las siguientes prestaciones: a).- La servidumbre legal de paso para el predio ubicado en el Pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Hueytopxtia, Estado de México, del cual soy la propietaria que mide y linda: al norte: 19.60 metros linda con Ciro Rosas Reyes, al sur 17.40 metros linda con Franco Cruz Navarro, al oriente 17.00 metros linda con Callejón sin nombre (actualmente Jaime Choreño Rosas), al poniente 11.50 y 5.50 con Alberto Cruz Vidal y Juan Hernández Cruz, con una superficie total aproximada de 310.00 metros cuadrados, haciéndole saber al demandado JAIME CHOREÑO ROSAS, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil quince (2015). Validación del edicto Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015) Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1984-A1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ASUNCIÓN FLORES SANABRIA.

Por este conducto se le hace saber que GLORIO ISLAS MONSALVO, le demanda en el expediente número 640/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por GLORIO ISLAS MONSALVO, EN CONTRA DE ASUNCIÓN FLORES SANABRIA, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 15, MANZANA 92, CALLE 21, NUMERO 91, COLONIA EL SOL DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 207.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 metros con lote 14; AL SUR: 20.75 metros colinda con avenida Aureliano Ramos; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 30; AL PONIENTE: 10.00 metros con calle 21.

La parte actora manifiesta que con fecha 9 de marzo de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; la parte vendedora NACIONAL FINANCIERA, S.A., por conducto de la gerencia jurídica dice haberle dado posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado, tal y como consta en la carta finiquito que me fue expedida; la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 1689, volumen 133 AUX 2, libro 1º, sección 1ª, de fecha 29 de marzo de 1982.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se les apercibe hará que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial,

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 03/SEPTIEMBRE/2015.-  
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE  
MÉXICO.- LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-  
RÚBRICA.

633-B1.- 29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 597/2015, relativo al Juicio Controversia Familiar, promovido por ROSALBA FELIX JUAN en contra de JUAN FLORES GARCIA. Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: En fecha 10 de enero de 2009, comencé a vivir en unión libre con el señor JUAN FLORES GARCIA, estableciendo nuestro domicilio en diferentes lugares, siendo el último el ubicado en Anastasio Parrodi número 138, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, en esta Ciudad de Toluca. Durante nuestra unión libre y vida en común, procreamos a nuestra hija de nombre YOLOTZIN ELVIRA FLORES FELIX quien en la actualidad cuenta con cinco años de edad. Desde el inicio de nuestra unión libre ha traído consigo malos tratos, insultos, tanto para la suscrita como para nuestra menor hija por parte del demandado así como daño en los bienes. Lo malos tratos e insultos para la suscrita y nuestra menor hija, así como el daño en los bienes a que hago referencia en el punto anterior ha sido como consecuencia de que el demandado JUAN FLORES GARCIA, de forma inexplicable comenzó a ingerir bebidas alcohólicas a grado tal que tomaba estas bebidas delante de nuestra menor hija. Por los constantes estados de embriaguez, el demandado cometió daños en la propiedad rompiendo vidrios y muebles, asimismo se robaba electrodomésticos y otros artículos de nuestro hogar.

Resulta que el demandado llegó al grado de corrernos a nuestra menor hija YOLOTZIN ELVIRA FLORES FELIX cuando tenía tres meses de edad. Por lo anteriormente expresado y previamente estar separados desde hace ya más de cinco años, tanto la suscrita como mi menor hija YOLOTZIN ELVIRA FLORES FELIX, del demandado en el mes de febrero del año 2010, me vi en la necesidad de salirme con mi menor hija del último domicilio que habitábamos. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al señor JUAN FLORES GARCIA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del

día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento, que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a catorce de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación catorce de septiembre del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

4513.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber a JULIA CABRERA ESPINOZA que en el expediente 263/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por JUAN PALAFOX OSORIO en contra de JULIA CABRERA ESPINOZA; en el Juzgado Cuarto Civil (antes Quinto Civil) de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en que se ordenó emplazar por medio de edictos a JULIA CABRERA ESPINOZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:**

A).- Que se declare mediante sentencia firme la Usucapión del lote de terreno número 16, manzana 708, en la cerrada Tlalmanalco del Barrio Orfebres Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 20.00 metros y linda con lote 17; Sur: 20.00 metros y linda con lote 15; al Oriente: 07.00 metros y linda con lote 7; al Poniente: 07.00 metros y linda con cerrada, mismo que tiene una superficie de 140 metros cuadrados. B).- Que se tilde la inscripción que obra bajo la partida número 818 del volumen 166, Libro Primero Sección Primera de fecha 26 de enero de 1994 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México. C).- Se inscriba en el Registro de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, la sentencia que lo declare propietario del predio anteriormente señalado. D).- El pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1. Como se acredita con el certificado de inscripción que el lote de terreno indicado en líneas que anteceden se encuentra inscrito a nombre de JULIA CABRERA ESPINOZA. 2.- Desde hace 10 años a la fecha se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y ha título de dueño respecto del terreno descrito en la prestación A. 3.- El inmueble adquirido mediante compraventa se realizó con la señor JULIA CABRERA ESPINOZA en fecha 12 de enero de 2003, tal y como se acredita con el contrato de Compraventa, habiendo realizado diversos actos de dominio. 4.- Toda vez que he poseído el inmueble descrito, con las características mencionadas, me encuentro en el caso de deducir la acción de Usucapión en contra de la demandada. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, dado en Chimalhuacán, México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 de Septiembre de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

631-B1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D. F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANA LILIA CHAN ROMANO, La C. Juez Décimo Primera de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó por auto de fecha siete de agosto de dos mil quince, auto dictado en audiencia de fecha diecisiete de febrero y autos de diez de marzo, treinta de junio y siete de agosto todos de dos mil quince, sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, situado en: vivienda número veintitrés del condominio sesenta y cuatro, lote doce, manzana dos romano, marcado con el número oficial siete de la Calle Prolongación Privada Samuel Gutiérrez, del conjunto habitacional de interés social denominado "Misiones II", marcado con el número sesenta y ocho de la Avenida seis, y número veintinueve de Prolongación Avenida Politécnico, ubicado en el Rancho San Blas, en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como los elementos comunes que en la copropiedad de dicho inmueble le corresponden equivalentes a un entero seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete mil milésimos por ciento, entre lo que se incluye el terreno que ocupa y con derecho al uso en forma exclusiva de un cajón de estacionamiento, y para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas día veinte de octubre de dos mil quince; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete días, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", sirve como base para la segunda almoneda, siendo la cantidad de \$ 224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), la que se considera como base para la segunda almoneda conforme a lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, diligencia que se llevará a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132, torre sur, 6° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc. Conste.- México, D.F., a 11 de agosto de 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Beatriz Dávila Gómez.- Rúbrica.

4486.-28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Juan Máximo Rodríguez Carpio y Rosa María Romero Martínez, expediente número 104/2012, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordeno lo siguiente: - -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, la casa marcada cincuenta y seis de la Calle Bosques de Laurel, marcada con el número oficial cincuenta y seis construida sobre el lote dieciséis de la manzana seis de la segunda y última etapa del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "El Bosque Tultepec", localizado en la Avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, de la que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veinte de octubre del año dos mil quince, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$491,250.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de

Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil quince.- La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagon Aboites.- Rúbrica.

4496.- 28 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 1544/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por RAFAEL LEONARDO HERNANDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 30.00 mts. termina en punta hacia el oriente y colinda con camino San Jerónimo; al sur: 30.00 mts. termina en punta hacia el oriente y colinda con arroyo; al oriente: 0.00 mts. al poniente: 17.00 mts. y colinda con María Luisa Pacheco Ramírez, actualmente con Bacilio Montalvo Pérez. Con una superficie aproximada de 255.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4620.-5 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En los autos del EXPEDIENTE NUMERO 697/2012, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCELA DINORAH CALVILLO GALEANA y VIANEY MORALES PINAL en contra de JOSÉ JORGE TÉLLEZ CABALLERO y DORIS ZORIADA MENESES GONZÁLEZ, el Juez señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE OTUMBA NÚMERO TRESCIENTOS TRES V (303), COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, EN EL BARRIO DE SAN BERNARDINO, MANZANA DOCE (12) DEL FRACCIONAMIENTO SÁNCHEZ, ACTUALMENTE COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, TOLUCA, MÉXICO, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: VOLUMEN 338, LIBRO PRIMERO, FOJA 138, PARTIDA 1310-3930. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,272,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que resulta del precio fijado por la perito tercero en discordia en su actualización de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa; debiéndose notificar personalmente el presente proveído al demandado en el domicilio que tiene señalado en autos; convóquense postores y anúnciese su venta por TRES VECES, dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa. Dado en Toluca, México a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince.-SECRETARIO, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLÍN NUÑEZ.-RÚBRICA.

4490.-28 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 582/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ORENÇIO HENANDEZ LOPEZ en contra de FERNANDO ZAMUDIO NUÑEZ, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de septiembre de mil quince, se señalan las once horas del día veintinueve de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo:

La Primera Almoneda de Remate respecto del inmueble embargado en este juicio el cual consiste en: Avenida Colinas (antes Avenida San Mateo), lote 80, manzana 78, Colonia Colinas de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registrado en la partida 545, volumen 1620, Libro Primero, Sección Primera bajo el folio real electrónico 00007562; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 13.10 METROS CON LOTE 31, AL SURESTE: 9.10 METROS CON LOTE 1, AL SUROESTE: 16.46 METROS CON LOTE 2, AL NOROESTE: 9.90 METROS CON AVENIDA SAN MATEO Y CON UNA SUPERFICIE DE 130.0 METROS CUADRADOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a la cantidad de \$1'165.000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo cual expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de CINCO DIAS.

SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS.-Validación: El veintiuno de septiembre de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

2028-A1.-5, 8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

- - ÁNGEL GONZALEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 265/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida de las Tres Cruces, sin número, Barrio de San Lorenzo Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con Andador Familiar; AL SUR: 16.00 metros con Felipe de Jesús Robles Sánchez, AL ORIENTE: 9.93 metros con calle de las Cruces; AL PONIENTE: 9.93 metros con María Andrea Sánchez Palacios; con superficie total aproximada de 158.88 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

2027-A1.- 5 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La **C. RAQUEL MUNOZ ROSAS**, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1113/15, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto del predio denominado "XALA" ubicado en CALLE PROLONGACIÓN DIECISEIS DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA XALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE.-** 14.90 metros y colinda con CALLE DIEGO RIVERA, **al SUR.-** En dos líneas; la primera 19.16 metros y colinda con **SIMÓN CABALLERO VELASCO** y la segunda 20.70 y colinda con **HÉCTOR VICUÑA CONDE. AL ORIENTE.-** 71.00 metros y colinda con UNA PRIVADA y **AL PONIENTE.-** 66.95 metros y colinda con CALLE PROLONGACIÓN DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, con una superficie aproximada de 1888.53 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día **QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con **SIMÓN CABALLERO VELASCO**, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

**SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.**

**DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.**

**FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 23 VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.- RÚBRICA.**

645-B1.- 5 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

**MARIA BEATRIZ ORTIZ MARTINEZ**, por su propio derecho, bajo el expediente número 855/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle 27 de Marzo Poniente sin número, de la Colonia Centro en el Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle 7 de Marzo Poniente, al sur: 10.00 metros con Moisés Tejeda Bello, al oriente: 30.00 metros con Matilde Morales Martínez, al poniente: 30.00 metros con Irma Montañez Sánchez, con superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha: uno (01) de septiembre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeymi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica. **2026-A1.-5 y 8 octubre.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 752/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANGELA RIVAS CRUZ, respecto del predio denominado "Tepecontitla" ubicado en calle Agustín de Iturbide, en la Comunidad de Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha trece de junio de dos mil uno lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con ISIDRO RIVAS GARCÍA, siendo está la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas, la primera en 152.70 metros y linda con Trinidad García Galván, la segunda en 77.50 y linda con Trinidad García Galván; al sur: en 238.00 metros y linda con Epifanio García Vázquez; al oriente: en 127.80 metros y linda con Trinidad Gutiérrez Gil; al poniente: en 196.30 metros y linda con calle Agustín de Iturbide. Con una superficie aproximada de 37,776.81 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).-----

Doy fe----- Acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

4606.- 5 y 8 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTOS**

EXP. No. 344602/139/2015, **C. LILIA CHAVEZ GUERRERO**, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: **PREDIO UBICADO EN CALLE PRIMAVERA S/N COLONIA CONCEPCION PRIMERA SECCION PROGRESO INDUSTRIAL (ACTUALMENTE CALLE PRIMAVERA S/N, COLONIA CONCEPCION PRIMERA SECCION PROGRESO INDUSTRIAL)**, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). **SUPERFICIE: 200.00 M2; NORTE: 8.00 MTS.. CON CAMINO VECINAL; SUR: 8.00 MTS.. CON DONACION; ORIENTE: 25.00 MTS.. CON PROPIEDAD PRIVADA; PONIENTE: 25.00 MTS.. CON ALEJANDRO SANTIEBASTIAN.**

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.**

4623.- 5, 8 y 13 octubre.

EXP. No. 344601/138/2015, **C. LIDIA LEVARIO PEÑA**, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: **PREDIO UBICADO EN CALLE MIGUEL NEGRETE S/N COLONIA ZARAGOZA (ACTUALMENTE MIGUEL NEGRETE SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA 1ra SECCION)**, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes).- **SUPERFICIE: 786.75 M2; NORTE: 10.28, 11.85, 9.60 CON CALLE MIGUEL**

NEGRETE; SUR: 22.28 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; ORIENTE: 36.47 MTS. CON CAMINO VECINAL; PONIENTE: 24.19 MTS. CON AGUSTIN AGAPITO.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4623.- 5, 8 y 13 octubre.

EXP. No. 344599/137/2015, C. MIGUEL FONSECA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "LAS CARRETAS" UBICADO EN COLONIA PALMA (ACTUALMENTE AV. OYAMEL S/N, COLONIA PALMA), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes).- SUPERFICIE: 1,977.50 M2; NORTE: 158.20 MTS. CON CON FAM. HERNANDEZ; SUR: 158.20 MTS. CON FAM. NAVA; PONIENTE: 12.50 MTS. CON LUPE VAZQUEZ; ORIENTE: 12.50 MTS. CON BARRANCA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4623.- 5, 8 y 13 octubre.

EXP. No. 344598/136/2015, C. ROGELIO ROA CHAVARRIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "ENLLE" UBICADO EN COLONIA PALMA (ACTUALMENTE AV. NOGAL, COLONIA PALMA), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes).- SUPERFICIE: 2,351.51 M2; NORTE: 44.70 Y 28.30 MTS. CON VICTORICO ROA ROSAS Y ERIKA ROA GONZALEZ; SUR: 32.00, 29.00 Y 29.90 MTS. CON JUAN ALEJANDRO TREJO VARGAS, RAQUEL ORALIA OSNAYA OSNAYA Y GUILLERMO ROA HUITRON; ORIENTE: 40.00 MTS. CON AV. EL PEREZO; PONIENTE: 23.80 Y 26.50 MTS. CON CALLE NOGAL Y LA SRA. ERIKA ROA GONZALEZ.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4623.- 5, 8 y 13 octubre.

EXP. No. 344596/135/2015, C. ROGELIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: UBICADO EN NOPALERA COL. LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (ACTUALMENTE CALLE

NOPALERA S/N, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes).- SUPERFICIE: 112.50 M2; NORTE: 15.00 MTS. CON ANDRES PEREZ BELTRAN; SUR: 15.00 MTS. CON SANDRA RODRIGUEZ SERRANO; ORIENTE: 07.50 MTS. CON CALLE; PONIENTE: 07.50 MTS. CON LEANDRO JIMENEZ.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4623.- 5, 8 y 13 octubre.

EXP. No. 344593/134/2015, C. SONIA ROA SANTAMARIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "ENLLE" UBICADO EN COLONIA PALMA (ACTUALMENTE AV. NOGAL, COLONIA PALMA), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes).- SUPERFICIE: 120.00 M2; NORTE: 15.70 CON GERMAN ROA HUITRON; SUR: 13.80 MTS. CON ANTONIO ROA HUITRON; ORIENTE: 8.50 MTS. CON CAMINO VECINAL; PONIENTE: 6.90 MTS. CON ANTONIO ROA HUITRON.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4623.- 5, 8 y 13 octubre.

EXP. No. 344587/132/2015, C. JUAN VARGAS ISIDORO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "MUNI O MUNI" UBICADO EN COLONIA AURORA (ACTUALMENTE CONSTITUCION S/N, COLONIA AURORA), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes).- SUPERFICIE: 1,255.1612 M2; NORTE: 23.45 MTS. CON CAMINO; SUR: 23.45 MTS. CON ESTEBAN GONZALEZ; ORIENTE: 52.75 MTS. CON LETICIA VARGAS ISIDORO; PONIENTE: 54.30 MTS. CON CENTRO DE SALUD.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4623.- 5, 8 y 13 octubre.

EXP. No. 344561/130/2015, C. ESTEFANA REYES DOMINGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "LAS ACEITUNAS" UBICADO EN COLONIA PALMA (ACTUALMENTE

CASOARINA S/N, COLONIA PALMA), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes).- SUPERFICIE: 11,872.43 M2; NORTE:: 88.50 MTS. CON CAMINO; SUR: 104.00 MTS. CON JUVENAL OSNAYA; ORIENTE: 86.00 Y 62.00 MTS. CON ISABEL Y GREGORIO LORA; PONIENTE: 98.70 MTS. CON CAMINO.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4623.- 5, 8 y 13 octubre.

EXP. No. 344590/133/2015, C. JUANA TREJO PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "EL RANCHO" UBICADO EN TERRENO No. 23 DE LA CALLE PIPILA (ACTUALMENTE PIPILA No. 23, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes).- SUPERFICIE: 160.00 M2; NORTE: 8.00 MTS. CON ROSA MORALES RIVERO; SUR: 8.00 MTS. CON CALLE PIPILA; ORIENTE: 20.00 MTS. CON JAVIER GONZALEZ TRUJILLO; PONIENTE:: 20.00 MTS. CON ROSA FLORES PEREZ.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4623.- 5, 8 y 13 octubre.

EXP. No. 344558/129/2015, C. SONIA MORENO CORTES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO" UBICADO EN COLONIA CAÑADA DE ONOFRES (ACTUALMENTE JOVO OROZCO S/N, COLONIA CAÑADA DE ONOFRES), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes).- SUPERFICIE: 419.47 M2; NORTE: 18.47 MTS. CON JUDITH MONDRAGON VILAFRANCO; SUR: 7.29 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; ORIENTE: 32.39 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE; PONIENTE: 34.01 MTS. CON CALLE JOVO OROZCO.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4623.- 5, 8 y 13 octubre.

EXP. No. 344542/125/2015, C. DEMETRIA CHAVEZ MARGARITO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO" UBICADO EN COLONIA MIRAFLORES,

(ACTUALMENTE 2DA. DE AZARES, COLONIA MIRAFLORES), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes).- SUPERFICIE: 1,940.78 M2; NORTE: 31.75 MTS. CON ANGEL CHAVEZ MARGARITO; SUR: 33.50 MTS. CON ANASTASIA ROSAS RAMIREZ; ORIENTE: 59.50 MTS. CON INES CHAVARRIA; PONIENTE: 59.50 MTS. CON ALEJANDRO MARGARITO MARTINEZ.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

4623.- 5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 324706/148/2015, C. BLANCA ESTELA ACEVES ROSAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "KASICHO" UBICADO EN CARRETERA MONTE ALTO COLONIA MIRAFLORES (ACTUALMENTE CARRETERA MONTE ALTO, COLONIA MIRAFLORES), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 1,285.00 M2., NORTE: 15.00 MTS. CON PAULINA CAMPOS; SUR: 14.00 MTS. CON ANGEL ACEVES; ORIENTE: 93.00 MTS. CON CARRETERA; PONIENTE: 90.00 MTS. CON VEREDA

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344613/149/2015, C. AURELIO RAMIREZ SEGURA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "TEXOCOTITLA" UBICADO EN TERRENO NUMERO 54 DE LA CALLE GUILLERMO PRIETO (ACTUALMENTE GUILLERMO PRIETO 54, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 200.00 M2., NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE GUILLERMO PRIETO; SUR: 10.00 MTS. CON VENDEDORA; ORIENTE: 20.00 MTS. CON ANGEL RAMIREZ; PONIENTE: 20.00 MTS. CON LA VENDEDORA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344614/150/2015, C. ALFREDO MADRID LUNA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO

"CIENEGUITAS" UBICADO EN COLONIA AURORA (ACTUALMENTE CORRECAMINOS S/N, COLONIA AURORA), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 371.77 M2., NORTE: 16.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; SUR: 15.35 MTS. CON CAMINO; ORIENTE: 24.00 MTS. CON MIGUEL HEREDIA VILLADA; PONIENTE: 23.00 MTS. CON BERNARDINO MUÑOZ SOLARES.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344563/131/2015, C. JOSE RAUL VARGAS ESPINOSA y MARIA FELIX DE JESUS FERNANDEZ, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "MAJUAY" UBICADO EN COLONIA AURORA (ACTUALMENTE AV. DEL TRABAJO S/N, COLONIA AURORA), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 220.63 M2., NORTE: 8.40 MTS. CON PREDIO PARA USO COMUN Y 11.00 MTS. CON TERESA VARGAS ESPINOSA; SUR: 19.75 MTS. CON JOSE RENE VARGAS ESPINOSA; ORIENTE: 13.85 MTS. CON AV. DEL TRABAJO; PONIENTE: 9.00 Y 5.50 MTS. CON HILARIA GONZALEZ GARCIA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344557/128/2015, C. MARIA MATILDE MIRANDA SALDIVAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO UBICADO EN COLONIA HIGUERA (ACTUALMENTE JANITZIO NO. 8, COLONIA PROFESOR CRISTOBAL HIGUERA), MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 175.00 M2., NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE JANITZIO; SUR: 7.00 MTS. CON RAUL BAÑALES; ORIENTE: 25.00 MTS. CON FRANCISCO MIRANDA; PONIENTE: 25.00 MTS. CON MIRIM ESCALANTE.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 349555/127/2015, C. LUIS TREJO ROSAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "ENDEQUEN!" UBICADO EN COLONIA MIRAFLORES (ACTUALMENTE GRANADAS S/N, COLONIA MIRAFLORES), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes) SUPERFICIE: 2,035.68 M2., NORTE: 31.50 MTS. CON EDGARDO H. DE LA ROSA ROSAS; SUR: 14.00 MTS. CON CAMINO; ORIENTE: 89.00 MTS. CON SOTERO OLMOS ALVAREZ; PONIENTE: 81.50 MTS. CON EDGARDO H. DE LA ROSA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344550/126/2015, C. DARIO SANCHEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "LA LOMA" UBICADO EN LOTE NUMERO 97 MANZANA 11 CALLE DURAN CASTRO (ACTUALMENTE DURAN CASTRO S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 200.00 M2., NORTE: 20.00 MTS. CON LEOPOLDO SANCHEZ MARTINEZ; SUR: 20.00 MTS. CON ROSA MORALES RIVERO; ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE DURAN CASTRO; PONIENTE: 10.00 MTS. CON ROSA MORALES RIVERO.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344513/120/2015, C. ANTONIA ROA BLAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "DOS BARRANCAS DEL COTI" UBICADO EN PETUNIAS S/N EN LA COLONIA MIRAFLORES (ACTUALMENTE PETUNIAS S/N, COLONIA MIRAFLORES), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 2,221.00 M2., NORTE: 72.00 METROS CON GUILLERMO NOLASCO ROSAS; SUR: 66.35 MTS. CON CRISPINIANO ROA NOLASCO; ORIENTE: 25.90 MTS. CON MANUEL GARCIA; PONIENTE: 38.30 MTS. CON CAMINO VECINAL.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344504/117/2015, C. BRIGIDO HERNANDEZ JOSE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO UBICADO EN CALLE LIC. FRANCO No. 13 COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (ACTUALMENTE LIC. FRANCO 13, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 200.00 M2., NORTE: 20.00 MTS. CON JUAN VIEYRA LOPEZ; SUR: 20.00 MTS. CON ROGELIO HERNANDEZ HERNANDEZ; ORIENTE: CALLE LIC. FRANCO; PONIENTE: 10.00 MTS. CON MARCOS HERNANDEZ.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 324707/118/2015, C. MARCOS TORIBIO VARGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble que se describe como: PREDIO DENOMINADO "KASICHO" UBICADO EN CALLE CAMELIAS S/N COL. MIRAFLORES (ACTUALMENTE CAMELIAS S/N, COLONIA MIRAFLORES), MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 211.37 M2., NORTE: 16.90 MTS. CON TOMASA PEÑALOZA ACEVES; SUR: 17.20 MTS. CON MARCOS TORIBIO LOPEZ; ORIENTE: 12.10 MTS. CON ANDADOR; PONIENTE: 12.70 MTS. CON ABAD RODRIGUEZ GALVAN.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344540/124/2015, C. CALIXTO ROSALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio ubicado en calle 14va de Morelos número 22 manzana s/n, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec (actualmente 14A de Morelos No. 22, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec), Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 150.00 M2. NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE 14VA DE MORELOS, SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD DE SABINO RAMIREZ, ORIENTE: 14.50 MTS. CON PROPIEDAD DE RAFAEL GONZALEZ, PONIENTE: 14.50 MTS. CON PROPIEDAD DE ODILON ROMERO.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-LA C. Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344534/123/2015, C. LUIS FERMIN ARANA NOLASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "La Pera", ubicado en Colonia Laureles (actualmente Hidalgo s/n, Colonia Laureles), Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 5,143.01 M2. NORTE: 25.00, 27.20 MTS. CON CALLE PUBLICA, 28.80 MTS. CON SATURNINO ACEVES HERNANDEZ, 7.20 Y 10.25 MTS. CON DANIEL ACEVES HERNANDEZ, SUR: 92.50 MTS. CON CALLE PUBLICA, ORIENTE: 14.40 MTS. CON SATURNINO ACEVES HERNANDEZ, 1.40 MTS. CON DANIEL ACEVES HERNANDEZ Y 39.60 MTS. CON VEREDA VECINAL, PONIENTE: 48.40 Y 21.40 MTS. CON CALLE PUBLICA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344516/121/2015, C. ALFONSO ROMERO RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Las Pitajayas", ubicado en terreno 14 de la manzana única de la calle Cerr. del Mirador, Col. San Juan Yxhuatepec (actualmente cerrada Mirador s/n, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec), Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 174.00 M2. NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE, SUR: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD, ORIENTE: 21.75 MTS. CON PROPIEDAD, PONIENTE: 21.75 MTS. CON JOSE GUERRERO.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344611/145/2015, C. JORGE ARTURO BARBA ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Tambor el Aile", ubicado en Colonia Palma (actualmente Nogal s/n, Colonia Palma), Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 1,552.43 m2. NORTE: 16.00 Y 33.00 MTS. CON PRIVADA DE ARTURO ROA LORA, SUR: 49.00 MTS. CON CALLE PUBLICA, ORIENTE: 19.70 M2 CON JESUS ZAVALA, PONIENTE: 39.00 MTS. CON ARTURO ROA LORA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Lic. Adriana Valle Hernández.-Rúbrica.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344612/146/2015, C. MARCELINO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como ubicado en 1ª. Cda. de Vidrio Plano No. 27, Col. Lomas de San Juan Ixhuatepec (actualmente 1ª. Cda. Vidrio Plano 27, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 200.00 M2. NORTE: 20.00 MTS. CON CAMILO BELTRAN JUAREZ, SUR: 20.00 MTS. CON CAMILO LOAESA LEYVA, ORIENTE: 10.00 MTS. CON CARLOS HERNANDEZ LECHUGA, PONIENTE: 10.00 MTS. CON 1A. CDA. DE VIDRIO PLANO.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Lic. Adriana Valle Hernández.- Rúbrica.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344610/144/2015, C. LAURA GARCIA VILLAFUERTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio ubicado en vía corta a Morelia s/n, Col. Independencia (actualmente Vía Corta Morelia s/n, Colonia Independencia 1ª. Sección), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 150.00 M2. NORTE: 15.00 MTS. CON VIA CORTA A MORELIA, SUR: 15.00 MTS. CON MANUEL ACEVES VARGAS, ORIENTE: 10.00 MTS. CON MANUEL ACEVES VARGAS, PONIENTE: 10.00 MTS. CON MANUEL ACEVES VARGAS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Lic. Adriana Valle Hernández.- Rúbrica.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344608/143/2015, C. MARTIN ALFREDO HERNANDEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Endeca", ubicado en Colonia Palma (actualmente Av. Revolución Zapata s/n, Colonia Palma), Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 250.00 M2. NORTE: 18.50 MTS. CON CARMEN AGUIRRE VEGA, SUR: 19.60 MTS. CON VEREDA, ORIENTE: 10.50 MTS. CON CANAL DE RIEGO, PONIENTE: 16.60 MTS. CON FELIX AGUIRRE ESTEBAN.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Lic. Adriana Valle Hernández.- Rúbrica.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344606/142/2015, C. MARTHA GUTIERREZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Predio Eriazo de los que pertenecieron al Rancho El Gavilán", ubicado en la Colonia 5 de Febrero (actualmente Pino Suárez s/n, Colonia 5 de Febrero), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. (ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 108.80 M2. NORTE: 8.00 MTS. CON BASILIO OLIVAREZ, SUR: 8.00 MTS. CON CALLE PINO SUAREZ, ORIENTE: 13.60 MTS. CON CARMEN MARQUEZ JIMENEZ, PONIENTE: 13.60 MTS. CON MATILDE MARQUEZ PEÑA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Lic. Adriana Valle Hernández.- Rúbrica.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344605/141/2015, C. RAFAEL VELAZQUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Tunel", ubicado en carretera Santa Ana No. 7, Colonia Francisco I. Madero (actualmente carretera Santa Ana No. 7, Colonia Francisco I. Madero 3ra. Sección), Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE: 920.00 M2. NORTE: 40.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL C. ROSENDO GIL MENDOZA, SUR: 52.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL C. MARIANO CARAZO, ORIENTE: 20.00 MTS. CON CARRETERA SANTA ANA, PONIENTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD DE ROSENDO GIL MENDOZA.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Lic. Adriana Valle Hernández.- Rúbrica.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

Exp. No. 344603/140/2015, C. RODOLFO RICO AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "El Zapote", ubicado en lote número 4 manzana "E" de la calle Jazmín, Col. Ampli. El Chaparral (actualmente calle Jazmín Mz-E, Lt-4, Colonia Ampliación El Chaparral), Municipio de Atizapán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). SUPERFICIE 128.00 M2. NORTE: 16.00 MTS. CON RAMONA MENDOZA PALOMINO, SUR: 16.00 MTS. CON MIGUEL VALDEMAR VILLALOBOS, ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: 8.00 MTS. CON EMILIO LANDAVERDE ARVIZU.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Estado de México, a 10 de septiembre del 2015.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Lic. Adriana Valle Hernández.- Rúbrica.

4623.-5, 8 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 357215/172/2015, BERTHA VELAZQUEZ VICENTE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Prolongación Libertad norte S/N, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México. Mide y linda: al norte: 19.50 metros con Sr. Rodrigo Arzaluz Mejía; al sur: 19.50 metros con C. Martha Velásquez Vicente; al oriente: 10.00 metros con Calle Prolongación Libertad norte S/N; y al poniente: 10.00 metros con C. María Rosario Velázquez Vicente. Superficie aproximada de 195.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, septiembre 24 de 2015.-Registrador, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4536.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

LA C. HUERTA MORENO ESTHER, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 34968/30/2015, sobre un predio ubicado en calle Vicente Guerrero No. 212 Colonia San Miguelito en la Localidad de Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.00 mts. colinda con el señor Guillermo Zepeda Alcatara; al sur: 11.00 mts. colinda con señor Flavio Berriozábal Hernández; al oriente: 11.50 mts. colinda con la señora Socorro Hernández Berriozábal; al poniente: 11.55 mts. colinda con el señor Raúl Torres Gutiérrez. Con una superficie aproximada de 127.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 30 de junio de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

4603.- 5, 8 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 40389/84/2015, EL C. ODILÓN CISNEROS CID, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CARRETERA A AMOMOLULCO- IXTLAHUACA, S/N, PARAJE LA PALMA, VILLA CUAUHTEMOC, Municipio de: OTZOLOTEPEC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 14.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A AMOMOLULCO-IXTLAHUACA; AL SUR: 14.00 METROS COLINDA CON ARCADIO ESCALANTE CORTÉS; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN INDUSTRIA; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ARCADIO ESCALANTE CORTES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de Septiembre de 2015.-C. REGISTRADOR. LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

4552.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Exp. 26972/113/2015, MARIA FELIX CARMONA TOLEDO, quien promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en predio agrícola denominado "El Capulín", ubicado en la Comunidad de Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, México, al norte: entre los vértices 1 al 6 en cinco líneas de 9.434, 36.101, 8.106, 55.745, 2.341 metros y colinda con camino vecinal; al sur: la primera colinda entre los vértices 8 al 9 en una línea de 52.222 metros, colinda con el Sr. Antonio de Jesús y la segunda colindancia entre los vértices 10 al 12 en dos líneas de 9.037 y 33.028 metros y colinda con el Sr. Antonio de Jesús; al oriente: la primera colindancia entre los vértices 6 al 8, en dos líneas de 33.582, 35.542 metros y colinda con camino privado y la segunda colindancia entre los vértices 9 al 10 en una línea de 8.607 metros y colinda con propiedad privada; al poniente: entre los vértices 1 al 12, en dos líneas de 34.207 metros colinda con Bartolomé Estrada y 34.847 colinda con el Sr. Mateo Sánchez con una superficie de 6,443.327 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 21 de septiembre del 2015.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4544.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 43,904 de fecha 16 de junio del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor DON ISAAC JAFIF LEIRSERSON, que realizo a soicitud de la señora DOÑA YEMILE ALFIE FERMON, en su carácter de cónyuge supérstite en unión de sus hijos DON FELIX JAFIF ALFIE, DON MANUEL JAFIF ALFIE, DOÑA DORA JAFIF ALFIE y DON MISHEL JAFIF ALFIE descendientes del de cujus.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 70 de su Reglamento.

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NO. 102  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1976-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 67909, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: MARCIAL GARNICA ARAGÓN Y JOSEFA LÓPEZ RODRÍGUEZ, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR GARNICA LÓPEZ.- DOY FE.

TOLUCA, MÉX., A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4511.-29 septiembre y 8 octubre.

Por instrumento No. 62,441, del volumen 1591 Ordinario, de fecha 03 de septiembre de 2015, ante mí, los señores JAVIER, MARINA Y RAFAEL todos ellos de apellidos VÉLEZ ALONSO, RADICAN la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA ALONSO SÁNCHEZ (también conocida como ROSA ALONSO SÁNCHEZ DE VÉLEZ). Asimismo los señores JAVIER, MARINA Y RAFAEL todos ellos de apellidos VÉLEZ ALONSO aceptan la herencia instituida en su favor y el señor JAVIER VÉLEZ ALONSO acepta el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley, lo anterior conforme al Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la Sucesión, mismo que quedó transcrito en dicho instrumento.

Huixquilucan, Estado de México, a 03 de septiembre del año 2015.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- (RÚBRICA).

NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4509.- 29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 21,926 de fecha 18 de septiembre del 2015, ante mí, los señores DOLORES JAVIER, JULIA, FRANCISCA, BASILISA IRAIS, JOSE ANGEL HECTOR y EUSEBIO LIOBIGILDO BERNARDO, todos de apellidos HUERTA LUCERO, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor ELFEGO LEOBIGILDO HUERTA HERRERA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 35  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

635-B1.- 29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
 JILOTEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MÉXICO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México. HAGO CONSTAR.- Que por Acta Número Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Tres, Volumen Cuatrocientos Treinta y Uno, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha catorce de septiembre de dos mil quince, se RADICÓ en esta notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARIO ALBERTO ÁLVAREZ BASURTO que promueven los Señores ANA LILIA ORTÍZ MASETTO, LILIANA ÁLVAREZ ORTÍZ y MARIO ALBERTO ÁLVAREZ ORTÍZ, en su carácter de Cónyuge e hijos y presuntos herederos del mismo.

Jilotepec México a 23 de septiembre de 2015.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MÉXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

1983-A1.- 29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CHALCO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**ROBERTO MENDOZA NAVA**, Notario Público Número 10 diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico [notariadiez@prodigy.net.mx](mailto:notariadiez@prodigy.net.mx), de Chalco, México, Hago Constar:

**ORESTE VELAZQUEZ JAICO** y **ERNESTO VELAZQUEZ JAICO**, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **MARIA JAICO VALENCIA**, según Escritura número 45,764 CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, del volumen 905 NOVECIENTOS CINCO, de fecha 11 once del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.

Señalando las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de octubre del año 2015 dos mil quince, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.  
 (MENR-510513K59).

4506.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 14 de septiembre de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77781", volumen "1621", de fecha "01 de septiembre de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS ALMAZÁN GÓMEZ**, a solicitud de los señores **ARMANDO GUERRERO GONZÁLEZ, ANGÉLICA, ARMANDO, ARACELI Y ALEJANDRA** todos de apellidos **GUERRERO ALMAZÁN**, el primero como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **MARÍA TERESA DE JESÚS ALMAZÁN GÓMEZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con la de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4510.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
 JILOTEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Ocho, Volumen cuatrocientos treinta y dos, de fecha diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince, otorgado ante la fe del suscrito, Licenciado **CARLOS GARDUÑO TINOCO**, **NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO MEXICO**, con residencia en Jilotepec, México, radique la Sucesión Intestamentaria, a bienes del Señor **MELCHOR VILCHIZ MENDOZA**, también conocido como **MELCHOR VILCHIS MENDOZA**, que otorgaron los señores **NATALIA MARTINEZ INIESTA**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **JUAN ANTONIO VILCHIZ MARTINEZ**, en su carácter de descendiente directo del de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo estipulado por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 21 de septiembre de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 76 CON RESIDENCIA  
 EN JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

1982-A1.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

18 de septiembre de 2015.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Interina de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 98,785 de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2015, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAÚL GONZÁLEZ REYES**; a solicitud de la señora **ROSALINDA MENDOZA PAREDES**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-  
 RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA  
 NÚMERO 07 ESTADO DE MÉXICO.

4508.-29 septiembre y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

LIC. EFRAIN MARTIN VIRUES Y LAZOS, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 214 DEL DISTRITO FEDERAL, ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO MEDIANTE TRAMITE 355718 REFERENTE A SOLICITUD DE TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN PARA LA REALIZACION DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA ANTE SU FE COMO FEDATARIO PUBLICO, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA PARA VERIFICAR SI EXISTEN GRAVAMENES DEL INMUEBLE OBJETO DE OPERACIÓN EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO. ROBERTO REDDING AYALA ELSA ESCALANTE BARBACHANO DE REDING, POR SU PROPIO DERECHO DE LOS TITULARES REGISTRALES, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REALIZAR OPERACIÓN DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR ACTO ADJUDICACION, COMPRAVENTA, APERTURA DE CREDITO E HIPOTECA, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 546, VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN CASA NUMERO 2 DE LA CALLE PLANTA CUPATITZIO Y TERRENO QUE OCUPA O SEA LOTE 1 MANZANA CUATRO ROMANO FRACCIONAMIENTO ELECTRO VIVEROLANDIA, EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 382.85 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS AL ORIENTE EN 22.31 MTS.. CON CALLE CUPATITZIO; AL SUR: EN 20 MTS.. CON LA CALLE PLANTA VALLE DE MEXICO; AL PONIENTE: EN 16.30 MTS.. CON LOTE 16; AL NORTE: 20.00 MTS.. CON LOTE 2; LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DE LA DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.  
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.  
LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2030-A1.- 5, 8 y 13 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO NUEVE  
 TOLUCA, MEXICO  
 EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 18 de septiembre de 2015

**C. MARÍA DE LOURDES FURLÓN GALVÁN.****PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza mediante el procedimientos de edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve **JOSEFINA MORALES DE JESÚS**, dentro del poblado de **SANTA MARIA ATARASQUILLO**, Municipio de **LERMA**, Estado de México; en el expediente **1087/2014**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE**
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
 UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**
**LIC. CARLOS R. PÉREZ CHÁVEZ.  
 (RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, en los Tableros notificadores de la Presidencia Municipal de LERMA, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

4516.-29 septiembre y 8 octubre.



NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1161/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE **JOSE RUBE VALDEZ ABASCAL**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **165 DEL ESTADO DE MEXICO**, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE PARTIDA 9 VOLUMEN 117 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 60 MANZANA LXXX DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, AMPLIACION SECCION LOMAS, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

**AL NORTE, EN DOCE METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS CON LOTE CINCO;****AL SUR, EN QUINCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE DE LAS TULIAS;****AL ORIENTE: EN VEINTITRES METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CON LOTE NUMERO CINCUENTA Y NUEVE;****AL PONIENTE, EN VIENTISEIS METROS DIECIOCHO CENTIMETROS CON LOTE NUMERO SESENTA Y UNO.****SUPERFICIE DE: 344.90 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PREDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**
**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
 DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**
**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
 (RÚBRICA).**

1988-A1.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**VELE MARKETING S.A. DE C.V.**

VMA0907219IA

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2015

|                |                                     |                      |
|----------------|-------------------------------------|----------------------|
| <b>ACTIVO</b>  | CIRCULANTE                          | \$0.00               |
|                | FIJO                                | \$0.00               |
|                | DIFERIDO                            | <u>\$0.00</u>        |
|                | <b>TOTAL ACTIVO</b>                 | <u><b>\$0.00</b></u> |
| <b>PASIVO</b>  | CUENTAS POR PAGAR                   | <u>\$0.00</u>        |
|                | <b>TOTAL PASIVO</b>                 | <u><b>\$0.00</b></u> |
| <b>CAPITAL</b> | CAPITAL SOCIAL                      | \$0.00               |
|                | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | \$0.00               |
|                | RESULTADO DEL EJERCICIO             | <u>\$0.00</u>        |
|                | <b>TOTAL CAPITAL</b>                | <u><b>\$0.00</b></u> |

C. IVAN ERNESTO VELASQUEZ LEON  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 (RÚBRICA).

C.P. FERNANDO CARBAJAL MARIN  
 CEDULA 5811936  
 (RÚBRICA).

4190.-9, 24 septiembre y 8 octubre.

**PROFESIONALES DEL DEPORTE E IMAGEN, S.A. DE C.V.**

 PROFESIONALES DEL DEPORTE E IMAGEN, S.A. DE C.V.  
 (EN LIQUIDACION).

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| Total Activo                | \$ 0.00 |
| Total Pasivo                | \$ 0.00 |
| Total Capital Contable      | \$ 0.00 |
| Total Activo y Total Pasivo | \$ 0.00 |

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 25 de Agosto de 2015.

 Miguel Ángel Castro Caballero  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

627-B1.-28 septiembre, 8 y 19 octubre.

**PROMOTORA DEPORTIVA GALLOS, S.A.P.I. DE C.V.**

 PROMOTORA DEPORTIVA GALLOS, S.A.P.I. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 20 DE JULIO DE 2015

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| Total Activo                | \$ 0.00 |
| Total Pasivo                | \$ 0.00 |
| Total Capital Contable      | \$ 0.00 |
| Total Activo y Total Pasivo | \$ 0.00 |

Estado de México, a 24 de Agosto de 2015.

 Miguel Ángel Castro Caballero  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

627-B1.- 28 septiembre, 8 y 19 octubre.



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Subdirección de lo Contencioso Administrativo**  
**Área de Notificaciones**

*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".*

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**  
**CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**Ciudadano Abel Huitrón de Velasco**  
**Director General del Organismo Público Descentralizado**  
**Operador de Agua de Huixquilucan, México, administración 2009-2012.**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/4315/2015, de fecha siete de septiembre de dos mil quince, suscrito por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/125/15: "Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 129 fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia se cita para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia; Día dieciséis de octubre del año dos mil quince, a las diez horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones, presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales de Huixquilucan, México, durante la administración 2009-2012, asimismo se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer las pruebas que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor; la cuales se admitirán y desahogaran en términos de Ley, podrá formular los alegatos que considere pertinentes, levantándose acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores, de conformidad con el artículo 129 fracción I, inciso c), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia. Presunta responsabilidad administrativa resarcitoria. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, por el daño ocasionado al erario del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales de Huixquilucan, México, durante la administración 2009-2012, por la cantidad total de \$684,474.55 (seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos en moneda nacional), que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidades número OSFEM/UAJ/PPR-IM/125/15, el cual se anexa al presente. Apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al numeral 7. Se hace de su conocimiento que el procedimiento será substanciado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de los artículos 26, fracción II, y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia; y 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Se pone a la vista y a su disposición para consulta, el expediente y la documentación soporte que corresponda, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en avenida Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde".

Con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal. Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los veintinueve días de septiembre de dos mil quince.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
**(RÚBRICA).**



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**Órgano Superior de Fiscalización**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Subdirección de lo Contencioso Administrativo**  
**Área de Notificaciones**

*"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".*

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EDICTO**  
**CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**Ciudadano Adrián Sánchez Corral**  
**Tesorero Municipal de Santo Tomas, México, administración 2009-2012.**

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/DR/4037/15, de fecha veinte de agosto de dos mil quince, suscrito por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AO/43/14: "Con fundamento en los artículos 14, 16, 108 último párrafo, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II sexto y séptimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracción XXXV, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, 8 fracciones XXI y XXII, 13 fracciones II y VII, 54 fracción IV, 55, 56, 61 y 62 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 7 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 1 fracción III, 3 fracción I, 59, 72, 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114, 124, 126 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, estos últimos aplicados supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le cita para que comparezca el día veintiséis de octubre de dos mil quince, a las nueve horas con treinta minutos, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de Tesorero Municipal de Santo Tomás, México, durante el periodo de gestión del cinco de diciembre del año dos mil diez, al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, administración 2009-2012. La causa del procedimiento por la cual se le cita se deriva del resultado de la revisión de la Auditoría de Obra, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, practicada al Municipio de Santo Tomás, México, administración 2009-2012, en la que se determinaron observaciones administrativas de carácter resarcitoria, derivadas de irregularidades en el manejo de los recursos públicos del municipio en cita, por la cantidad de \$417,568.28 (cuatrocientos diecisiete mil quinientos sesenta y ocho pesos con veintiocho centavos en moneda nacional) que de igual forma se relacionan en el pliego preventivo de responsabilidades número OSFEM/UAJ/PPR-IM/125/15; el expediente de referencia queda a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en el domicilio ya señalado; asimismo se le comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia, le asiste el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor; aunado a que esta autoridad le dará a conocer las constancias y pruebas que obran en el expediente que nos ocupa, se admitirán y desahogarán las pruebas que se ofrezcan y el compareciente formulará los alegatos que considere pertinentes; levantándose acta administrativa en la que consten las circunstancias anteriores; apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México".

Con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal. Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los treinta días de septiembre de dos mil quince.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
**(RÚBRICA).**



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 18 de septiembre de 2015

Oficio Número: 202L20000/CI/3364/2015

CC. LUIS MANUEL WONG GUZMÁN, HÉCTOR RICARDO RODEA SILVA, JOSÉ ELÍAS MORENO OVIEDO, BENJAMÍN ESPINOZA GANTE, JUAN RAMÓN FRANCISCO VEGA, HÉCTOR DANIEL GONZÁLEZ RUIZ, JUAN ANTONIO LÓPEZ MONTIEL, OSCAR LÓPEZ TREJO, GERARDO ORTÍZ NARCISO, JOEL ALEJANDRO PATIÑO FLORES, IVÁN QUINTERO MONTEERRUBIO, FABIÁN RAMÍREZ REYES, HUGO SOSA CASTILLO, SUSAN NOEMÍ AHUMADA PANIAGUA, MARIO JESÚS BELTRÁN MARTÍNEZ, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ PÉREZ, VALENTÍN NÚÑEZ TORRES, ROBERTO REYES RODRÍGUEZ, BENITO ROSALES PIÑA, DIEGO SOLÍS HERNÁNDEZ, LUIS MANUEL ESCUTIA FIERRO, JUAN RAMÓN FRANCISCO VEGA, GILDARDO JIMÉNEZ RUIZ, GABRIEL JOSUÉ MARTÍNEZ RUIZ, JOEL NÁJERA SOSA, JAIME AGUILAR CRUZ, FLORENCIO GALICIA GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, IVÁN ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MAURO QUEZADA VICTORIANO, JESÚS ANTONIO ROMERO BECERRIL, LUIS BERNARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO CERVANTES VACA, EDUARDO MARTÍNEZ LUNA, IVÁN RIVERA AYÓN, IVONNE ROMERO PEÑA, NORBERTO VELASCO NAMBO, ALMA JULIANA DE LA CRUZ MONTALVO, ROGELIO OLVERA PALACIOS, DANIEL GUZMÁN NAVA, JOSÉ MIGUEL MORALES BERMÚDEZ y JORGE ANTONIO OLVERA LOZADA.  
PRESENTE.

En los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitió resolución en contra de los servidores y ex-servidores públicos que infringieron las fracciones I, II y III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, respectivamente, por haber sido omiso o extemporáneo en la presentación de su Manifestación de Bienes por toma de posesión del cargo; por conclusión del mismo o por modificación patrimonial, respectivamente:

| PROG. | No. EXPEDIENTE          | NOMBRE                         | SANCIÓN PECUNIARIA O ECONÓMICA | CANTIDAD LÍQUIDA A PAGAR |
|-------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 1     | CI/SSC-SVMN/MB/233/2013 | LUIS MANUEL WONG GUZMÁN        | 15 DÍAS                        | \$3,009.75               |
| 2     | CI/SSC-SVMN/MB/088/2014 | HÉCTOR RICARDO RODEA SILVA     | 15 DÍAS                        | \$10,218.00              |
| 3     | CI/SSC-SVMN/MB/097/2014 | JOSÉ ELÍAS MORENO OVIEDO       | 15 DÍAS                        | \$17,936.60              |
| 4     | CI/SSC-SVMN/MB/124/2014 | BENJAMÍN ESPINOZA GANTE        | 15 DÍAS                        | \$3,488.20               |
| 5     | CI/SSC-SVMN/MB/125/2014 | JUAN RAMÓN FRANCISCO VEGA      | 15 DÍAS                        | \$3,178.30               |
| 6     | CI/SSC-SVMN/MB/126/2014 | HÉCTOR DANIEL GONZÁLEZ RUIZ    | 15 DÍAS                        | \$3,488.20               |
| 7     | CI/SSC-SVMN/MB/134/2014 | JUAN ANTONIO LÓPEZ MONTIEL     | 15 DÍAS                        | \$3,178.30               |
| 8     | CI/SSC-SVMN/MB/135/2014 | OSCAR LÓPEZ TREJO              | 15 DÍAS                        | \$3,178.30               |
| 9     | CI/SSC-SVMN/MB/141/2014 | GERARDO ORTÍZ NARCISO          | 15 DÍAS                        | \$3,178.30               |
| 10    | CI/SSC-SVMN/MB/143/2014 | JOEL ALEJANDRO PATIÑO FLORES   | 15 DÍAS                        | \$3,178.30               |
| 11    | CI/SSC-SVMN/MB/147/2014 | IVÁN QUINTERO MONTEERRUBIO     | 15 DÍAS                        | \$3,178.30               |
| 12    | CI/SSC-SVMN/MB/148/2014 | FABIÁN RAMÍREZ REYES           | 15 DÍAS                        | \$3,488.20               |
| 13    | CI/SSC-SVMN/MB/157/2014 | HUGO SOSA CASTILLO             | 15 DÍAS                        | \$3,178.30               |
| 14    | CI/SSC-SVMN/MB/163/2014 | SUSAN NOEMÍ AHUMADA PANIAGUA   | 15 DÍAS                        | \$3,178.30               |
| 15    | CI/SSC-SVMN/MB/167/2014 | MARIO JESÚS BELTRÁN MARTÍNEZ   | 15 DÍAS                        | \$3,178.30               |
| 16    | CI/SSC-SVMN/MB/187/2014 | ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA        | 15 DÍAS                        | \$3,178.30               |
| 17    | CI/SSC-SVMN/MB/189/2014 | GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ PÉREZ | 15 DÍAS                        | \$3,178.30               |

|    |                         |                                  |         |             |
|----|-------------------------|----------------------------------|---------|-------------|
| 18 | CI/SSC-SVMN/MB/201/2014 | VALENTÍN NÚÑEZ TORRES            | 15 DÍAS | \$3,667.80  |
| 19 | CI/SSC-SVMN/MB/230/2014 | ROBERTO REYES RODRÍGUEZ          | 15 DÍAS | \$16,276.15 |
| 20 | CI/SSC-SVMN/MB/249/2014 | BENITO ROSALES PIÑA              | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 21 | CI/SSC-SVMN/MB/250/2014 | DIEGO SOLÍS HERNÁNDEZ            | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 22 | CI/SSC-SVMN/MB/254/2014 | LUIS MANUEL ESCUTIA FIERRO       | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 23 | CI/SSC-SVMN/MB/255/2014 | JUAN RAMÓN FRANCISCO VEGA        | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 24 | CI/SSC-SVMN/MB/258/2014 | GILDARDO JIMÉNEZ RUIZ            | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 25 | CI/SSC-SVMN/MB/260/2014 | GABRIEL JOSUÉ MARTÍNEZ RUIZ      | 15 DÍAS | \$10,218.00 |
| 26 | CI/SSC-SVMN/MB/263/2014 | JOEL NÁJERA SOSA                 | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 27 | CI/SSC-SVMN/MB/001/2015 | JAIME AGUILAR CRUZ               | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 28 | CI/SSC-SVMN/MB/005/2015 | FLORENCIO GALICIA GÓMEZ          | 15 DÍAS | \$3,488.20  |
| 29 | CI/SSC-SVMN/MB/007/2015 | JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ   | 15 DÍAS | \$3,488.20  |
| 30 | CI/SSC-SVMN/MB/008/2015 | IVÁN ARTURO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 31 | CI/SSC-SVMN/MB/011/2015 | JOSÉ MAURO QUEZADA VICTORIANO    | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 32 | CI/SSC-SVMN/MB/013/2015 | JESÚS ANTONIO ROMERO BECERRIL    | 15 DÍAS | \$3,488.20  |
| 33 | CI/SSC-SVMN/MB/014/2015 | LUIS BERNARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  | 15 DÍAS | \$3,488.20  |
| 34 | CI/SSC-SVMN/MB/018/2015 | JOSÉ ANTONIO CERVANTES VACA      | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 35 | CI/SSC-SVMN/MB/025/2015 | EDUARDO MARTÍNEZ LUNA            | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 36 | CI/SSC-SVMN/MB/027/2015 | IVÁN RIVERA AYÓN                 | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 37 | CI/SSC-SVMN/MB/028/2015 | IVONNE ROMERO PEÑA               | 15 DÍAS | \$3,488.20  |
| 38 | CI/SSC-SVMN/MB/030/2015 | NORBERTO VELASCO NAMBO           | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 39 | CI/SSC-SVMN/MB/036/2015 | ALMA JULIANA DE LA CRUZ MONTALVO | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 40 | CI/SSC-SVMN/MB/064/2015 | ROGELIO OLVERA PALACIOS          | 15 DÍAS | \$3,667.80  |
| 41 | CI/SSC-SVMN/MB/078/2015 | DANIEL GUZMÁN NAVA               | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 42 | CI/SSC-SVMN/MB/081/2015 | JOSÉ MIGUEL MORALES BERMÚDEZ     | 15 DÍAS | \$3,178.30  |
| 43 | CI/SSC-SVMN/MB/082/2015 | JORGE ANTONIO OLVERA LOZADA      | 15 DÍAS | \$3,178.30  |

En la inteligencia, de que el monto a pagar deberá ser en la Caja General de Gobierno del Estado de México, o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la presente notificación, según convenga a sus intereses.

**ATENTAMENTE**

**C. P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ  
 CONTRALOR INTERNO DE LA COMISIÓN  
 ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
 (RÚBRICA).**



CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR  
DEL D.F. A.C.

**CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL A.C.**

**REG. NOM. 25608**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE CON FUNDAMENTO EN LAS CLAUSULAS 20°, 21° Y 22° DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES, Y EN VIRTUD DE SU IMPOSIBLE REALIZACION EL PASADO DÍA 07 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 10:00 HRS. POR FALTA DE QUORUM NECESARIO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE CITA EL PROXIMO DOMINGO 11 DE OCTUBRE DEL 2015 A LAS 17:00 HORAS EN CALLE ENCINOS SIN NUMERO COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PRIMERA SECCIÓN, NICOLÁS ROMERO ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE CON VOZ Y VOTO HABRÁN DE PARTICIPAR LOS COMPAÑEROS ASOCIADOS, BAJO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE PRESENTES
2. INSTALACION DE LA ASAMBLEA
3. INFORMES DE TRABAJO
4. ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS
5. ANÁLISIS Y EN SU CASO, RESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
6. ASUNTOS GENERALES

**OBSERVACIONES.- SE SOLICITA SU PUNTUAL ASISTENCIA**

**CONVOCA**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**MARCO ANTONIO DIAZ  
RUVALCABA  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).**

**ANA MARÍA RUVALCABA  
RIVERA  
SECRETARIO  
(RÚBRICA).**

**ROBERTO DE LA CRUZ  
MAGDALENA  
TESORERO  
(RÚBRICA).**